

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Jesucristo Fuente de Agua Viva, para constituirse en asociación religiosa.

Fe de erratas al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, publicado en la edición matutina del 31 de mayo de 2019.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Segunda Resolución General por la que se determina el monto del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Campeche.

Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chihuahua.

Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tlaxcala.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Macayo, con una superficie aproximada de 15-02-28.40 hectáreas, ubicado en Balancán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Recuerdo, con una superficie aproximada de 24-04-32.78 hectáreas, ubicado en Balancán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jaguey, con una superficie aproximada de 01-16-92.717 hectáreas, ubicado en Jonuta, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rústico, con una superficie aproximada de 00-01-89.85 hectáreas, ubicado en Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cacao, con una superficie aproximada de 01-04-28.4 hectáreas, ubicado en Tacotalpa, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha, con una superficie aproximada de 33-66-30.63 hectáreas, ubicado en Balancán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Grande, con una superficie aproximada de 01-52-04-.00 hectáreas, ubicado en Cunduacán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mango, con una superficie aproximada de 00-78-81.2 hectáreas, ubicado en Tacotalpa, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Loma, con una superficie aproximada de 01-66-04.4 hectáreas, ubicado en Tacotalpa, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 4-71-33.58 hectáreas, ubicado en Huimanguillo, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 04-00-00.00 hectáreas, ubicado en Centro, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Morelia, con una superficie aproximada de 24-80-13.87 hectáreas, ubicado en Balancán, Tab.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadoras y Juzgadores Federales de las y los servidores públicos que se mencionan.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Lineamientos de auditoría, control y evaluación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Valor de la unidad de inversión.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Jesucristo Fuente de Agua Viva, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGOB.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. DOMINGO RODRIGUEZ ROSAS DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA JESUCRISTO FUENTE DE AGUA VIVA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada JESUCRISTO FUENTE DE AGUA VIVA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle José Azueta, esquina San Miguel (Lote 1, Manzana 2, Zona 1), Localidad La Candelaria, Municipio de Catemaco, Estado de Veracruz, Código Postal 95870.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle José Azueta, esquina San Miguel (Lote 1, Manzana 2, Zona 1), Localidad La Candelaria, Municipio de Catemaco, Estado de Veracruz, Código Postal 95870, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar a los pueblos la fe en La Santísima Trinidad (Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo)".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Domingo Rodríguez Rosas.

VI.- Relación de asociados: Santos Rodríguez Leal, Enrique Rodríguez Domínguez, Tomás Rodríguez Rosas y Soledad Gómez Hernández.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Domingo Rodríguez Rosas, Presidente; Santos Rodríguez Leal, Vicepresidente; Enrique Rodríguez Domínguez, Secretario; Tomás Rodríguez Rosas, Tesorero; y Soledad Gómez Hernández, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Eliseo Gómez Castillo, Marco Organista Leal, Samuel Leal Azamar, Domingo Rodríguez Rosas y Enrique Rodríguez Domínguez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Héctor Humberto Miranda Anzá.- Rúbrica.**

FE de erratas al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, publicado en la edición matutina del 31 de mayo de 2019.

En la Primera Sección, página 3, segundo párrafo del **ARTÍCULO 7o. Bis**, dice:

Difundir la edición electrónica del Diario Oficial de la Federación, el mismo día de su edición, salvo que ello resulte imposible por causas de fuerza mayor;

Debe decir:

I.- Difundir la edición electrónica del Diario Oficial de la Federación, el mismo día de su edición, salvo que ello resulte imposible por causas de fuerza mayor;

SECRETARIA DE ECONOMIA

SEGUNDA Resolución General por la que se determina el monto del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

SEGUNDA RESOLUCIÓN GENERAL POR LA QUE SE DETERMINA EL Monto del valor total de los activos a que hace REFERENCIA EL ARTÍCULO 9o. DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 9o. y 26 fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera, y 3 último párrafo del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 26, fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras tiene dentro de sus atribuciones establecer los criterios para la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias sobre inversión extranjera, mediante la expedición de resoluciones generales.

Que conforme al artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera se requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, para que la inversión extranjera pueda participar, directa o indirectamente, en una proporción mayor al cuarenta y nueve por ciento en el capital social de sociedades mexicanas, cuyo valor total de activos al momento de someter la solicitud de adquisición, rebase el monto que determine anualmente la Comisión.

Que el último párrafo del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, establece que la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras determinará el monto a que se refiere el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, mediante una Resolución General.

Que actualmente, el monto a que se refiere el párrafo anterior es de \$18,211,163,933.16 pesos (dieciocho mil doscientos once millones ciento sesenta y tres mil novecientos treinta y tres pesos con dieciséis centavos), de conformidad con la Primera Resolución General por la que se determina el monto del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2018.

Que la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras determinó fijar para el presente año un nuevo monto del valor de los activos de sociedades mexicanas, que será considerado para la adquisición por parte de la inversión extranjera, directa o indirecta, en una proporción mayor al cuarenta y nueve por ciento de su capital social, de conformidad con el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera.

Que conforme a lo establecido en el Anexo I Reservas I-M-4, I-M-5 y I-M-6 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; el Anexo I, Lista de México, Reserva I-M-F-4 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos; el Anexo 6 referido en los Capítulos 7 y 8, del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón; el Anexo I, Lista de México, Reserva I-M-F-5 del Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú; el Anexo I, Lista de México, Reserva I-MX-5 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua; el Anexo I, Lista de México Notas Horizontales, I-MX-5 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá; el Anexo I, Lista de México Notas Horizontales I-MX-5 del

Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, entre la República de Colombia, la República de Chile, la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos y el ANEXO I, LISTA DE MÉXICO NOTAS INTRODUCTORIAS ANEXO I-MÉXICO-6 del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, el monto del valor de los activos aplicable para la adquisición de más del cuarenta y nueve por ciento de las acciones de una empresa mexicana por parte de inversionistas de los Estados Unidos de América, Canadá, Chile, Japón, Perú, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Colombia, Panamá, Australia, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam, será ajustado anualmente de acuerdo a la tasa de crecimiento nominal del Producto Interno Bruto de México, de conformidad con lo que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Que la tasa de crecimiento nominal del Producto Interno Bruto de México durante 2018 fue de 7.4%.¹

Que al aplicarle la tasa de crecimiento nominal del Producto Interno Bruto de México durante el año 2018 al monto referido en la Primera Resolución General señalada en el cuarto considerando, resultó un aumento de \$1,347,626,131.05 pesos (mil trescientos cuarenta y siete millones seiscientos veintiséis mil ciento treinta y un pesos con cinco centavos), por lo que el nuevo monto del valor de activos que estará vigente para 2019, y en tanto no se emita una nueva Resolución General, es de \$19,558,790,064.21 pesos (diecinueve mil quinientos cincuenta y ocho millones setecientos noventa mil sesenta y cuatro pesos con veintiún centavos).

**SEGUNDA RESOLUCIÓN GENERAL POR LA QUE SE DETERMINA EL
MONTO DEL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A QUE HACE
REFERENCIA EL ARTÍCULO 9o. DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA**

ÚNICO. Para efectos de lo previsto en el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras ha determinado como monto del valor total de los activos de las sociedades mexicanas de que se trate, el de \$19,558,790,064.21 pesos (diecinueve mil quinientos cincuenta y ocho millones setecientos noventa mil sesenta y cuatro pesos con veintiún centavos).

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Resolución General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga la Primera Resolución General por la que se determina el monto del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2018.

Una vez enterada y analizado el contenido del proyecto de la “Segunda Resolución General por la que se determina el monto del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera”, cuya vigencia será a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y hasta en tanto no se emita nueva Resolución General, en mi carácter de integrante y Presidenta de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, otorgo mi aprobación a dicha Resolución, en los términos planteados.

Atentamente,

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2019.- La Secretaria de Economía y Presidenta de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, **Graciela Márquez Colín**.- Rúbrica.

¹ De conformidad con la publicación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 25 de febrero de 2019 “Producto Interno Bruto Nominal Trimestral según actividad en 2018” <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/v3/default.aspx?pr=18&vr=1&in=6&tp=20&wr=1&cno=2>

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Campeche.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 EN EL ESTADO DE CAMPECHE

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", Y EL ING. ADALBERTO LEAL NÚÑEZ, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. JOSÉ IGNACIO ESPAÑA NOVELO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Campeche.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Campeche, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "EL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo con la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Campeche.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y "EL ESTADO" deberán señalarse, entre otros aspectos:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas estimadas que se pretende alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos, y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER"; las que para el ejercicio 2019 son las siguientes:

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2019 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la “SADER” para el ejercicio 2019, en lo adelante el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2019.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural para el Ejercicio Fiscal 2019, en los sucesivos los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, publicado en el “DOF” el 28 de febrero de 2019.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el “DOF” el 28 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el “DPEF 2019”, la “SADER” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.
- Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la “SADER” y “EL ESTADO”, la distribución de recursos del Programa de Desarrollo Rural para el Estado de Campeche; de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”.
- VI. Que en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL” se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa del Programa de Desarrollo Rural.

Asimismo, en el artículo 35 de los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, se establece que las Unidades Responsables de los componentes que integran el Programa Desarrollo Rural son las siguientes:

1. Para el Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias tiene el carácter de Unidad Responsable.
 2. Para el Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.
 3. Para el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.
 4. Para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.
- VII. Que en la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, cada una de las “PARTES” designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.
- Por la “SADER”, al Representante de dicha Dependencia en el Estado de Campeche al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el C. Ing. Adalberto Leal Núñez; Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural, y
- Por su parte “EL ESTADO”, designó como su representante al Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, cargo que a la presente fecha ostenta el C. C.P. José Ignacio España Novelo; asimismo por el “EL ESTADO”.

DECLARACIONES

I. DE LA “SADER”:

I.1. Que el C. Ing. Adalberto Leal Núñez, en su carácter de Representante de la “SADER” en el Estado de Campeche, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX, 37 fracciones I, V y VII, y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora “SADER”, publicado en el “DOF” el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

I.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Gobernadores No. 291 por Héroes de Nacozari C.P. 24020 San Francisco de Campeche.

II. DE “EL ESTADO”:

II.1. Que el C. C.P. José Ignacio España Novelo en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 71 fracción VI y 71 de la Constitución Política del Estado de Campeche y demás ordenamientos del Estado de Campeche; la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

II.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en el Palacio de Gobierno, calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, para el Programa de Desarrollo Rural, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa de Desarrollo Rural conforme se indica en el Apéndice I denominado “Recursos Convenidos Federación-Estado 2019”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente Anexo Técnico de Ejecución para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa de Desarrollo Rural en el Estado de Campeche determinados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, así como las líneas de acción, metas programáticas y montos a aplicar en los componentes que integran el Programa de Desarrollo Rural:

1. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar.
2. Integración Económica de las Cadenas Productivas.
3. Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural.
4. Investigación y Transferencia de Tecnología.

De igual manera se establecerá el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos presupuestales acordados, las cuales no podrán rebasar el periodo de marzo a septiembre, de conformidad con el inciso a) de la fracción VIII del artículo 32 del “DPEF 2019”.

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA. Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el “DPEF 2019”, en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y “EL ESTADO” acuerdan para el ejercicio fiscal 2019 realizar para el Programa de Desarrollo Rural una aportación conjunta hasta por un monto de \$48,375,000.00 (Cuarenta y ocho millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), integrada de la siguiente forma:

1. Hasta la cantidad de \$38,700,000.00 (Treinta y ocho millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.); a cargo de la “SADER”, sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2019”, y
2. Hasta la cantidad de \$9,675,000.00 (Nueve millones seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)>>, a cargo de “EL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, publicado en fecha 27 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente “Recursos Convenidos Federación-Estado 2019” y “Calendario de Ejecución 2019”, los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el “DPEF 2019” y en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

Para que la “SADER” efectúe la ministración acordada en el Apéndice I “Calendario de Ejecución 2019”, “EL ESTADO” se compromete a efectuar previamente la aportación de los recursos a su cargo, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, a la cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Campeche, en adelante referido como el “FOFAE”, que se aperture para el Programa de Desarrollo Rural.

Del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación, los cuales serán depositados en su totalidad en la primer ministración establecida en el Apéndice I “Calendario de Ejecución 2019”, debiendo atender lo dispuesto en los Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la “SADER” emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la “SADER”, que se encuentren vigentes para el ejercicio fiscal 2019.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

TERCERA. Las “PARTES” acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, se aplicarán para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Desarrollo Rural de conformidad a lo señalado en el Apéndice III denominado “Cuadro de Metas y Montos 2019” el cual forma parte integral del presente instrumento.

La población objetivo del Programa de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los “LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, está compuesta por las Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera formal o informal, que habitan en los municipios de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales establecidas en el Anexo A del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019; y las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera formal o informal, que habitan en localidades de marginación alta y muy alta del resto de los municipios, en este último caso, no se excluye a los pequeños propietarios asociados de manera formal o informal.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 5 de los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, los cuatro componentes del Programa de Desarrollo Rural son complementarios en el diseño y establecimiento de Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter). Un Prodeter constituye la iniciativa de un grupo de unidades de producción familiar asociadas de manera formal o informal en un territorio, para mejorar la producción primaria y para asumir funciones económicas de la cadena productiva. El Prodeter comprende un conjunto de proyectos de inversión para mejorar la producción primaria y para crear o fortalecer las empresas que permitan asumir las funciones económicas prioritarias.

Los conceptos, metas y montos del Apéndice III “Cuadro de Metas y Montos 2019”, son indicativos, por lo que en caso de modificaciones, “EL ESTADO” se compromete a entregar a la “SADER”, a más tardar el 31 de diciembre del 2019, el informe de los conceptos de inversión, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestarias aplicables.

DE NORMATIVIDAD APLICABLE

CUARTA. Para la consecución del objeto del presente instrumento, las “PARTES” acuerdan estar a lo dispuesto en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, y en la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

QUINTA. “EL ESTADO” se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOPRIMERA del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, entre las que se encuentran las siguientes:

“I. a la II. ...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, los avances los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”; así como los saldos;
- IX. Entregar a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SADER” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la “SADER” así se lo requiera;
- XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la “SADER”.
- XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV. Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIX. Remitir a la “SADER” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por “EL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

- XX.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que éstas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SADER" aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- XXII.** Contar con la autorización de la "SADER", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones en la materia;
- XXIII.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;
- XXIV.** Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- XXV.** ..."

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

SEXTA. Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general del Programa de Desarrollo Rural, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Anexo Técnico de Ejecución.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto del Programa de Desarrollo Rural, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SADER" y "EL ESTADO", y contener la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las "PARTES" en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno Federal a través de la "SADER" y "EL ESTADO", utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

DE LAS MODIFICACIONES

SÉPTIMA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la "SADER" en el Estado de Campeche, y por parte del "EL ESTADO" el Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural de la Administración Pública del Estado de Campeche.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

OCTAVA. Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, "EL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, "EL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en Apéndice III "Cuadro de Metas y Montos 2019".

En cumplimiento a la legislación federal, "EL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Desarrollo Rural, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, los devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables. El informe se deberá remitir al nivel central de la "SADER", a través de la "REPRESENTACIÓN", previa validación de esta última.

De conformidad con la Cláusula Decimoséptima del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a más tardar el 31 de diciembre del año 2019, deberá suscribirse el informe de cierre del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "REPRESENTACIÓN" en el Estado de Campeche y "EL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020, deberá suscribirse un acta circunstanciada de finiquito entre la "REPRESENTACIÓN" de la "SADER" en el Estado de Campeche y "EL ESTADO", en el que establezcan:

- a. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
- b. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
- c. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa Desarrollo Rural con saldo en ceros, y
- d. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

NOVENA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de San Francisco de Campeche, a los 28 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Representante de la SADER en el Estado de Campeche, **Adalberto Leal Núñez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Rural, **José Ignacio España Novelo**.- Rúbrica.

Apéndice I

CAMPECHE

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en pesos)

DPEF 2019	De la SADER	De "EL ESTADO"	Gran Total
Total Programa	38,700,000	9,675,000	48,375,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 y el Anexo 11.1 del DPEF 2019.

Apéndice II
CAMPECHE
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019	Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
Total Programa	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
	38,700,000	9,675,000	38,700,000	9,675,000												

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 y el Anexo 11.1 del DPEF 2019.

Apéndice III
CAMPECHE
Programa de Desarrollo Rural
Cuadro de Metas y Montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER)

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	CALKINÍ, HECELCHAKÁN, TENABO	AGRÍCOLA, PECUARIO	MAÍZ, ABEJA, SÁBILA
2	HOPELCHÉN	AGRÍCOLA, PECUARIO	MAÍZ, ABEJA, SÁBILA
3	CHAMPOTÓN	AGRÍCOLA, PECUARIO	MAÍZ, ABEJA, OVINO
4	CARMEN	PECUARIO, ACUÍCOLA Y AGRÍCOLA	BOVINO, OVINO, PALMA DE COCO
5	PALIZADA, CANDELARIA	PECUARIO, AGRÍCOLA	OVINO, BOVINO, FRUTALES

* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Proyecto de Desarrollo Territorial 1

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	"EL ESTADO"	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	440	2,794,524	698,631	873,015	4,366,170
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		3,212,696	803,174	4,015,870	8,031,740
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000	200,000		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodetes	Proyecto	1		177,780	44,445		222,225
Total Prodetes 1				440	6,985,000	1,746,250	4,888,885	13,620,135

Proyecto de Desarrollo Territorial 2

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	"EL ESTADO"	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	440	2,794,524	698,631	873,015	4,366,170
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		3,212,696	803,174	4,015,870	8,031,740
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000	200,000		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodetes	Proyecto	1		177,780	44,445		222,225
Total Prodetes 2				440	6,985,000	1,746,250	4,888,885	13,620,135

Proyecto de Desarrollo Territorial 3

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	"EL ESTADO"	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3	440	2,794,524	698,631	873,015	4,366,170

Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		3,212,696	803,174	4,015,870	8,031,740
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000	200,000		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		177,780	44,445		222,225
Total Prodeter 3				440	6,985,000	1,746,250	4,888,885	13,620,135

Proyecto de Desarrollo Territorial 4

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	"EL ESTADO"	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3		2,794,524	698,631	873,015	4,366,170
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1	440	3,212,696	803,174	4,015,870	8,031,740
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000	200,000		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		177,780	44,445		222,225
Total Prodeter n				440	6,985,000	1,746,250	4,888,885	13,620,135

Proyecto de Desarrollo Territorial 5

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	"EL ESTADO"	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	3		2,794,524	698,631	873,015	4,366,170
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1	440	3,212,696	803,174	4,015,870	8,031,740
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		800,000	200,000		1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		177,780	44,445		222,225
Total Prodeter n				440	6,985,000	1,746,250	4,888,885	13,620,135

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	"EL ESTADO"	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	23	575	1,840,000	460,000	2,300,000

Gastos de operación (5%)			SADER	"EL ESTADO"	Gran Total
	Representación de la SADER	2.0%	774,000	193,500	967,500
	"EL ESTADO" en FOFAE	2.0%	774,000	193,500	967,500
	Evaluación	1.0%	387,000	96,750	483,750

	SADER	"EL ESTADO"	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95%)	36,765,000	9,191,250	24,444,425	70,400,675
Gastos de operación (5%)	1,935,000	483,750		2,418,750
Gran total	38,700,000	9,675,000	24,444,425	72,819,425

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Chihuahua.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", POR CONDUCTO DEL C. ROGELIO OLVERA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ Y EL ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO DE HACIENDA Y DE DESARROLLO RURAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Chihuahua.

- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Chihuahua, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo con la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Chihuahua.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse, entre otros aspectos:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas estimadas que se pretende alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos, y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER"; las que para el ejercicio 2019 son las siguientes:

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2019 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de febrero de 2019.
2. El Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", publicado en el "DOF" el 28 de febrero de 2019.

- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el "DOF" el 28 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el "DPEF 2019", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", la distribución de recursos del Programa de Desarrollo Rural para el Estado de Chihuahua; de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019".

- VI. Que en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL" se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa del Programa de Desarrollo Rural.

Asimismo, en el artículo 35 de los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", se establece que las Unidades Responsables de los componentes que integran el Programa de Desarrollo Rural son las siguientes:

1. Para el Componente Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar, la Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias tiene el carácter de Unidad Responsable.
2. Para el Componente Integración Económica de las Cadenas Productivas, la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.
3. Para el Componente Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.
4. Para el Componente Investigación y Transferencia de Tecnología, la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural tiene el carácter de Unidad Responsable.

- VII. Que en la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

Por la "SADER", al Representante de dicha Dependencia en el Estado de Chihuahua al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el C. Rogelio Olvera García.

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Ing. René Almeida Grajeda; asimismo por el "GOBIERNO DEL ESTADO" comparece el Titular de la Secretaría de Hacienda, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Dr. Arturo Fuentes Vélez.

DECLARACIONES

I. DE LA "SADER":

I.1. Que el C. Rogelio Olvera García, en su carácter de Representante de la "SADER" en el Estado de Chihuahua, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX, 37 fracciones I, V y VII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora "SADER", publicado en el "DOF" el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

I.2. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Francisco Zarco Número 3801 Colonia Zarco en Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31020.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular, en los términos de lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Local.

II.2. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 24 fracción II y XI, que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Rural.

II.3. Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo que tiene entre otras facultades; ejercer las funciones de ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales, subsidios y transferencia, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello, así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; así como la de intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado de conformidad con el artículo 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.4. Que el Dr. Arturo Fuentes Vélez, en su carácter de Secretario de Hacienda acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2016, por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 214 a folio número 214 del libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.5. Que la Secretaría de Desarrollo Rural tiene entre sus facultades la de fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado, de conformidad con el artículo 32 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.6. Que el Ing. René Almeida Grajeda, Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento que fue expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 14 de septiembre del 2018, mismo que obra debidamente registrado bajo la inscripción 104, folio 104, del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, y cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y en la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

II.7. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en avenida División del Norte No. 2504, colonia Altavista, código postal 31200, en Chihuahua, Chihuahua.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019", para el Programa de Desarrollo Rural, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las "PARTES" han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las "PARTES" en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa de Desarrollo Rural conforme se indica en el Apéndice I denominado "Recursos Convenidos Federación-Estado 2019", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente Anexo Técnico de Ejecución para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa de Desarrollo Rural en el Estado de Chihuahua determinados en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019", así como las líneas de acción, metas programáticas y montos a aplicar en los componentes que integran el Programa de Desarrollo Rural:

1. Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar.
2. Integración Económica de las Cadenas Productivas.
3. Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural.
4. Investigación y Transferencia de Tecnología.

De igual manera se establecerá el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministraciones de los recursos presupuestales acordados, las cuales no podrán rebasar el periodo de marzo a septiembre, de conformidad con el inciso a) de la fracción VIII del artículo 32 del "DPEF 2019".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA. Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el "DPEF 2019", en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan para el ejercicio fiscal 2019 realizar para el Programa de Desarrollo Rural una aportación conjunta hasta por un monto de \$88'100,000.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), integrada de la siguiente forma:

1. Hasta la cantidad de \$83'100,000.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.); a cargo de la "SADER", sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2019", y
2. Hasta la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2019, publicado en fecha 29 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2019" y "Calendario de Ejecución 2019", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2019" y en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

Para que la "SADER" efectúe la ministración acordada en el Apéndice II "Calendario de Ejecución 2019", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a efectuar previamente la aportación de los recursos a su cargo, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a la cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua, en adelante referido como el "FOFAE", que se aperture para el Programa de Desarrollo Rural.

Del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 5% (cinco por ciento), para cubrir los gastos de operación, los cuales serán depositados en su totalidad en la primer ministración establecida en el Apéndice II "Calendario de Ejecución 2019", debiendo atender lo dispuesto en los Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la "SADER", que se encuentren vigentes para el ejercicio fiscal 2019.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

TERCERA. Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en la Cláusula Segunda, se aplicarán para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Desarrollo Rural de conformidad a lo señalado en el Apéndice III denominado "Cuadro de Metas y Montos 2019" el cual forma parte integral del presente instrumento.

La población objetivo del Programa de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los "LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", está compuesta por las Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera formal o informal, que habitan en los municipios de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales establecidas en el Anexo A del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019; y las Unidades de Producción Familiar asociadas de manera formal o informal, que habitan en localidades de marginación alta y muy alta del resto de los municipios, en este último caso, no se excluye a los pequeños propietarios asociados de manera formal o informal.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 5 de los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", los cuatro componentes del Programa de Desarrollo Rural son complementarios en el diseño y establecimiento de Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter). Un Prodeter constituye la iniciativa de un grupo de unidades de producción familiar asociadas de manera formal o informal en un territorio, para mejorar la producción primaria y para asumir funciones económicas de la cadena productiva. El Prodeter comprende un conjunto de proyectos de inversión para mejorar la producción primaria y para crear o fortalecer las empresas que permitan asumir las funciones económicas prioritarias.

Los conceptos, metas y montos del Apéndice III "Cuadro de Metas y Montos 2019", son indicativos, por lo que en caso de modificaciones, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a entregar a la "SADER", a más tardar el 31 de diciembre del 2019, el informe de los conceptos de inversión, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestarias aplicables.

DE NORMATIVIDAD APLICABLE

CUARTA. Para la consecución del objeto del presente instrumento, las “PARTES” acuerdan estar a lo dispuesto en los “LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL”, en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, y en la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

QUINTA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOPRIMERA del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, entre las que se encuentran las siguientes:

“I. a la II. ...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, los avances los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”; así como los saldos;
- IX. Entregar a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SADER” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la “SADER” así se lo requiera;
- XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la “SADER”.
- XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV. Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;
- XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- XVI. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII. Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable en la materia;

- XIX.** Remitir a la "SADER" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XX.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que éstas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI.** Instruir al fiduciario del "FOFAE" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SADER" aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- XXII.** Contar con la autorización de la "SADER", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el "DPEF" del ejercicio fiscal correspondiente, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones en la materia;
- XXIII.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el "FOFAE", así como los saldos;
- XXIV.** Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- XXV.** ..."

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

SEXTA. Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general del Programa de Desarrollo Rural, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Anexo Técnico de Ejecución.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto del Programa de Desarrollo Rural, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Las "PARTES" en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno Federal a través de la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

DE LAS MODIFICACIONES

SÉPTIMA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la "SADER" en el Estado de Chihuahua, así como el Coordinador General de Delegaciones, en razón de ser el Titular de la Unidad Responsable del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" los Titulares de las Secretarías de Hacienda y de Desarrollo Rural.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

OCTAVA. Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAE", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través del "FOFAE", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en Apéndice III "Cuadro de Metas y Montos 2019".

En cumplimiento a la legislación federal, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Desarrollo Rural, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados, los devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "TESOFE". Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables. El informe se deberá remitir al nivel central de la "SADER", a través de la "REPRESENTACIÓN", previa validación de esta última.

De conformidad con la Cláusula Decimoséptima del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a más tardar el 31 de diciembre del año 2019, deberá suscribirse el informe de cierre del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la "REPRESENTACIÓN" en el Estado de Chihuahua y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la "TESOFE", las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como en los "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020, deberá suscribirse un acta circunstanciada de finiquito entre la "REPRESENTACIÓN" de la "SADER" en el Estado de Chihuahua y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

- a. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
- b. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
- c. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa Desarrollo Rural con saldo en ceros, y
- d. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

NOVENA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 29 días del mes de marzo de 2019.- El Representante de la SADER en el Estado de Chihuahua, **Rogelio Olvera García**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **René Almeida Grajeda**.- Rúbrica.

Apéndice I

CHIHUAHUA

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en pesos)

DPEF 2019	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
Total Programa	\$83,100,000	\$5,000,000	\$88,100,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 y el Anexo 11.1. del DPEF 2019.

Apéndice II
CHIHUAHUA
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019	Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
Total Programa	83,100,000	5,000,000	83,100,000	5,000,000												

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 y el Anexo 11.1 del DPEF 2019.

Apéndice III
CHIHUAHUA
Programa de Desarrollo Rural
Cuadro de Metas y Montos 2019

Proyectos de Desarrollo Territorial (Prodeter)

Núm.	Municipio (s) o localidades*	Subsector (agrícola, pecuario, acuacultura y pesca)	Cultivo o especie
1	Batopilas	Agrícola y Pecuario	Frutales y Ganado Bovino Criollo
2	Bocoyna	Agrícola	Maíz
3	Carichí	Agrícola y Pecuario	Maíz y Ganado Bovino Criollo
4	Guadalupe y Calvo	Agrícola y Pecuario	Frutales y Ganado Bovino Criollo
5	Guachochi	Agrícola	Frutales, Hortalizas y Maíz
6	Morelos	Agrícola y Pecuario	Frutales y Ganado Bovino Criollo
7	Moris	Agrícola y Pecuario	Frutales y Ganado Bovino Carne
8	Nonoava	Agrícola y Pecuario	Maíz y Ganado Bovino Carne
9	Urique	Agrícola y Pecuario	Frutales y Apicultura
10	Casas Grandes, Loc. Santa Rosa	Agrícola y Pecuario	Frutales y Especies menores
11	Madera, Locs., El Refugio, El Cable de la Simona.	Agrícola y Pecuario	Maíz, Frutales y Acuacultura

* Incorporar las localidades sólo en el caso de que el municipio no esté incluido en el listado de Zonas de Atención Prioritarias Rurales 2019.

Proyecto de Desarrollo Territorial 1 (Batopilas)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF	Proyecto	1	222	\$1,886,493	\$113,507	\$500,000	\$2,500,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		\$4,008,797	\$241,203	\$4,250,000	\$8,500,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		\$1,131,896	\$68,104		\$1,200,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 1					\$7,310,160	\$439,840	\$4,750,000	\$12,500,000

Proyecto de Desarrollo Territorial 2 (Bocoyna)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas pos cosecha de las UPF	Proyecto	1	222	\$1,886,493	\$113,507	\$500,000	\$2,500,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		\$4,008,797	\$241,203	\$4,250,000	\$8,500,000

Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	3		\$565,948	\$34,052		\$600,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 2					\$6,744,212	\$405,788	\$4,750,000	\$11,900,000

Proyecto de Desarrollo Territorial 3 (Carichi)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	1	222	\$1,886,493	\$113,507	\$500,000	\$2,500,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		\$4,008,797	\$241,203	\$4,250,000	\$8,500,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	7		\$1,320,545	\$79,455		\$1,400,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 3					\$7,498,809	\$451,191	\$4,750,000	\$12,700,000

Proyecto de Desarrollo Territorial 4 (Guadalupe y Calvo)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	1	222	\$1,886,493	\$113,507	\$500,000	\$2,500,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		\$4,008,797	\$241,203	\$4,250,000	\$8,500,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	7		\$1,320,545	\$79,455		\$1,400,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 4					\$7,498,809	\$451,191	\$4,750,000	\$12,700,000

Proyecto de Desarrollo Territorial 5 (Guachochi)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	1	222	\$1,886,493	\$113,507	\$500,000	\$2,500,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		\$4,008,797	\$241,203	\$4,250,000	\$8,500,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		\$1,131,896	\$68,104		\$1,200,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 5					\$7,310,160	\$439,840	\$4,750,000	\$12,500,000

Proyecto de Desarrollo Territorial 6 (Morelos)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	1	222	\$1,886,493	\$113,507	\$500,000	\$2,500,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		\$4,008,797	\$241,203	\$4,250,000	\$8,500,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	6		\$1,131,896	\$68,104		\$1,200,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 6					\$7,310,160	\$439,840	\$4,750,000	\$12,500,000

Proyecto de Desarrollo Territorial 7 (Moris)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	1	235	\$1,886,493	\$113,507	\$500,000	\$2,500,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,433,258	266,742	4,700,000	9,400,000

Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		\$943,246	\$56,754		\$1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 7					\$7,545,971	\$454,029	\$5,200,000	\$13,200,000

Proyecto de Desarrollo Territorial 8 (Nonoava)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	1	222	\$1,886,493	\$113,507	\$500,000	\$2,500,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		\$4,008,797	\$241,203	\$4,250,000	\$8,500,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	3		\$565,948	\$34,052		\$600,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 8					\$6,744,212	\$405,788	\$4,750,000	\$11,900,000

Proyecto de Desarrollo Territorial 9 (Urique)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	1	235	\$1,886,493	\$113,507	\$500,000	\$2,500,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		4,433,258	266,742	4,700,000	9,400,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	5		\$943,246	\$56,754		\$1,000,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 9					\$7,545,971	\$454,029	\$5,200,000	\$13,200,000

Proyecto de Desarrollo Territorial 10 (Casas Grandes, Loc. Santa Rosa)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	1	218	\$1,886,493	\$113,507	\$500,000	\$2,500,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		\$3,869,668	\$232,832	\$4,102,500	\$8,205,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	2		\$377,299	\$22,701		\$400,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 10					\$6,416,434	\$386,066	\$4,602,500	\$11,405,000

Proyecto de Desarrollo Territorial 11 (Madera, Locs. El Refugio y El Cable de la Simona)

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)			
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Subtotal
Fortalecimiento de las Unidades de Producción Familiar	Activos fijos para mejorar la capacidad productiva de las UPF/obras de conservación de suelo/Infraestructura de uso colectivo de captación, manejo y almacenamiento de agua/Activos fijos para disminuir las pérdidas poscosecha de las UPF	Proyecto	1	219	\$1,886,493	\$113,507	\$500,000	\$2,500,000
Integración Económica de las Cadenas Productivas	Activos fijos de proyectos de inversión para empresas rurales.	Proyecto	1		\$3,907,398	\$235,102	\$4,142,500	\$8,285,000
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de extensionismo para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión	Extensionistas	3		\$565,948	\$34,052		\$600,000
Investigación y Transferencia de Tecnología	Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los Prodeter	Proyecto	1		\$282,974	\$17,026		\$300,000
Total Prodeter 11					\$6,642,813	\$399,687	\$4,642,500	\$11,685,000

Otros servicios:

Componente	Concepto de apoyo	Metas programadas			Recursos concertados (pesos)		
		Unidad de medida	Cantidad	Beneficiarios	SADER	Gobierno de Estado	Subtotal
Desarrollo de Capacidades, Extensión y Asesoría Rural	Servicios de asesoría o desarrollo de capacidades para necesidades específicas	Extensionistas	4	150	\$377,289	\$22,711	\$400,000

Gastos de operación (5%)			SADER	Gobierno de Estado	Gran Total
	Representación de la SADER	2.0%	\$1,662,000	\$100,000	\$1,762,000
	Gobierno del Estado en FOFAE	2.0%	\$1,662,000	\$100,000	\$1,762,000
	Evaluación	1.0%	\$831,000	\$50,000	\$881,000

	SADER	Gobierno de Estado	Productores	Gran Total
Recursos inversión (95%)	\$78,945,000	\$4,750,000	\$52,895,000	\$136,590,000
Gastos de operación (5%)	\$4,155,000	\$250,000		\$4,405,000
Gran total	\$83,100,000	\$5,000,000	\$52,895,000	\$140,995,000

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tlaxcala.

**ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL EJERCICIO
PRESUPUESTAL 2019 EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. RAMÓN OSUNA QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES Y EL C. MTRO. LEODEGARIO MORALES ESCOBAR, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO RURAL, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN ALFONSO GONZÁLEZ MORA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO Y LA ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 15 de febrero del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024 en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Tlaxcala.
- II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024" las "PARTES" acordaron que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente en el Estado de Tlaxcala, podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesario suscribir cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.
- III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Tlaxcala.

En los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán señalarse:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos, y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de la "SADER" vigentes en el año fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto emita la "SADER".

En ese sentido, es que se indica que el marco normativo vigente para el ejercicio 2019 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de Febrero de 2019.
 2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", publicado en el "DOF" el 28 de Febrero de 2019.
- IV. Que en apego a lo establecido en el artículo 32, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el "DOF" el 28 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el "DPEF 2019", la "SADER" destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones indígenas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V. Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución Específico se formalizará entre la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" la distribución de recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas para el Estado de Tlaxcala; de conformidad con lo establecido en el "Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa" del "DPEF 2019".
- VI. Que en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" se establecen los conceptos, requisitos, procedimientos para acceder a los incentivos y la mecánica operativa del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

Asimismo, en los artículos 13, fracción VIII y 21, fracción VIII, de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", se estableció que la Coordinación General de Delegaciones funge con el carácter de Unidad Responsable en la implementación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

- VII. Que en la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", cada una de las "PARTES" designó un representante para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución.

Por la "SADER", al Representante de dicha Dependencia en el Estado de Tlaxcala al momento de celebración de los Anexos Técnicos de Ejecución; precisando que a la firma del presente instrumento dicho cargo lo ostenta el C. Mtro. Leodegario Morales Escobar, Encargado del Despacho de la Representación de dicha Dependencia en el Estado de Tlaxcala.

Por su parte el "GOBIERNO DEL ESTADO", designó como su representante al Secretario de Fomento Agropecuario, cargo que a la presente fecha ostenta el C. Ing. José Luis Ramírez Conde; asimismo por el "GOBIERNO DEL ESTADO" comparecen el C. Lic. Juan Alfonso González Mora, Director Administrativo y la C. Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas, Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado.

DECLARACIONES

I. DE LA “SADER”:

I.1. Que el Ing. Ramón Osuna Quevedo, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones; cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo Técnico Ejecución, conforme a los artículos 2o., Apartado B, fracción III, 17, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora “SADER”, publicado en el “DOF” el 25 de abril de 2012; y artículos 13 y 21 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS”.

I.2. Que el C. Mtro. Leodegario Morales Escobar, Subdelegado de Planeación y Desarrollo Rural, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la “SADER” en el Estado de Tlaxcala, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. Apartado C, 35, 36, fracciones I y IX, 37 fracciones I, V y VII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora “SADER”, publicado en el “DOF” el 25 de abril de 2012, en concordancia con la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

I.3. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Libramiento Poniente No. 2, Colonia Unitlax, San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que la Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas, en su carácter de Secretaria de Planeación y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado y asiste a la suscripción del Anexo Técnico de Ejecución 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 11, 17, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.2. Que el C. Ing. José Luis Ramírez Conde en su carácter de Secretario de Fomento Agropecuario, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 11, 17, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; así como en la Cláusula Decimosegunda del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”.

II.3. Dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Fomento Agropecuario, cuenta con la Dirección Administrativa encargada de suministrar y administrar de manera eficiente y eficaz los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales.

II.4. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Ex Rancho la Aguanaja S/N, San Pablo Apetatitlan, Apetatitlan de Antonio Carbajal, Tlaxcala, C.P. 90600.

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.

III.2. Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas conforme se indica en el Apéndice I denominado “Recursos Convenidos Federación-Estado 2019”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Para tal efecto, las “PARTES” acuerdan la implementación del presente Anexo Técnico de Ejecución, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer los objetivos y metas que se pretendan alcanzar mediante la aplicación de los recursos presupuestales para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas en el Estado de Tlaxcala determinados en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF 2019”, conforme a lo dispuesto en su artículo 32, fracción VIII y en los artículos 25 fracción I, 26 fracción I y 27 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS”.

De igual manera se establecerá el calendario con las fechas en que se efectuarán las ministración de los recursos presupuestales acordados, las cuales no podrán rebasar el periodo de marzo a septiembre, de conformidad con el inciso a) de la fracción VIII, del artículo 32 del "DPEF 2019".

APORTACIONES DE RECURSOS

SEGUNDA. Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los recursos presupuestales previstos en el "DPEF 2019", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS" y en las demás disposiciones legales aplicables, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas hasta por un monto de \$41'425,000.00 (Cuarenta y un millones cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), Integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$29'400,000.00 (Veintinueve millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); a cargo de la "SADER", correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento) de la aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF 2019", y
2. Hasta la cantidad de \$12'025,000.00 (Doce millones veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a más del 20% (veinte por ciento) de la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, publicado en fecha 31 de enero de 2019 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala.

La aportación, distribución y ministración de los recursos señalados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación-Estado 2019" y "Calendario de Ejecución 2019", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Las aportaciones referidas, estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2019", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

Para que la "SADER" efectúe la ministración acordada en el Apéndice II "Calendario de Ejecución 2019", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a efectuar previamente la aportación de los recursos a su cargo, en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024", a la cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, en adelante referido como el "FOFAET", que se aperture para el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

De conformidad con lo establecido en artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", del total de los recursos convenidos, tanto federal como estatal, se destinarán hasta un 4.7% (cuatro punto siete por ciento), para cubrir los gastos de operación, los cuales serán depositados en su totalidad en la primer ministración establecida en el Apéndice II "Calendario de Ejecución 2019", debiendo atender lo dispuesto en los Lineamientos para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" emitidos por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la "SADER" que se encuentren vigentes para el ejercicio fiscal 2019.

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

TERCERA. Las "PARTES" acuerdan que los recursos aportados que se indican en Cláusula Segunda, se aplicarán para el cumplimiento exclusivo de los objetivos y metas del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de conformidad a lo señalado en el Apéndice III denominado "Cuadro de Metas y Montos 2019" el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los conceptos, metas y montos del Apéndice III "Cuadro de Metas y Montos 2019", serán indicativos, por lo que, en caso de realizarse modificaciones entre conceptos, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a entregar a la "SADER", a más tardar el 31 de diciembre del 2019, el documento con los conceptos, metas y montos que bajo su responsabilidad haya realizado, en el que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

La población objetivo del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS”, está compuesta por las unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, y las de nueva creación en las entidades federativas.

DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

CUARTA. Las “PARTES” en la consecución del presente instrumento acuerdan estar a lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS”, en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, el “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES

QUINTA. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA DECIMOPRIMERA del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, entre las que se encuentran las siguientes:

“I. a la II. ...

- III. Ejecutar de manera oportuna los recursos referidos en los Anexos Técnicos de Ejecución;
- IV. Realizar la aportación de los recursos a su cargo, de conformidad a lo establecido en los Anexos Técnicos de Ejecución y en la normatividad aplicable;
- V. Administrar bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VI. Aplicar exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y metas que se establezcan en los Anexos Técnicos de Ejecución, los recursos federales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VII. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales que la “SADER” le transfiera a través del “FOFAE”;
- VIII. Entregar trimestralmente, durante cada ejercicio fiscal, a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, los avances los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”; así como los saldos;
- IX. Entregar a la “SADER” a través de la “REPRESENTACIÓN”, a más tardar el último día hábil del primer trimestre de cada ejercicio fiscal, la planeación de las acciones a desarrollar durante dicha anualidad, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- X. Utilizar el “SISTEMA DE INFORMACIÓN”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como la fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- XI. Cumplir con la normatividad, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SADER” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados; y en caso, participar en la emisión de los mismos cuando la “SADER” así se lo requiera;
- XII. Homologar los conceptos y montos de apoyo de todos los programas que aplique, con el propósito de evitar la duplicidad y competencia con los programas de la “SADER”.
- XIII. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban;
- XIV. Como miembro propietario y/o suplente del “FOFAE”, deberá asistir a las sesiones del Comité de dicho Fideicomiso, de conformidad a lo dispuesto en el contrato de Fideicomiso de Administración;

- XV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;
- XVI.** En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVII.** Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII.** Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el “DPEF”, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable en la materia;
- XIX.** Remitir a la “SADER” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio fiscal correspondiente, los listados de beneficiarios, identificando a las personas físicas con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y en el caso de las personas morales con la clave de Registro Federal de Contribuyentes. En ambos casos deberá incluir actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo y monto fiscal otorgado. Asimismo, deberá presentar la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio, y localidad; y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- XX.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que consideren necesarias de acuerdo a sus programas de trabajo; así como cumplir y atender los requerimientos de información que éstas les realicen en relación al presente Convenio y a los Anexos Técnicos de Ejecución, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XXI.** Instruir al fiduciario del “FOFAE” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SADER” aporte al fideicomiso; así como para que proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, así como para que otorgue las facilidades al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para realizar las auditorías y visitas de inspección que consideren necesarias;
- XXII.** Contar con la autorización de la “SADER”, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria, respetando en todo momento el “DPEF” del ejercicio fiscal correspondiente, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones en la materia;
- XXIII.** Reportar durante cada ejercicio fiscal de manera trimestral en su página de Internet, el avance de los recursos ejercidos y pagados por el “FOFAE”, así como los saldos;
- XXIV.** Presentar al cierre del ejercicio fiscal el finiquito de las acciones materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- XXV.** ...”

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

SEXTA. Las “PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Anexo Técnico de Ejecución.

En todo caso, las “PARTES” acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, respecto del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Las “PARTES” en la entrega de los estímulos y apoyos a los beneficiarios, mantendrán expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno Federal a través de la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, utilizando en todo acto y documento la imagen oficial de ambos órdenes de gobierno.

De igual manera, en apego al inciso b, de la fracción II, del artículo 26 del “DPEF 2019” establecer en la convocatoria que: en ningún caso, se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo; y queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

DE LAS MODIFICACIONES

SÉPTIMA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Por lo que deberán concurrir a la firma del Convenio Modificatorio el Representante de la “SADER” en el Estado de Tlaxcala, así como el Coordinador General de Delegaciones, en razón de ser el Titular de la Unidad Responsable del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; y por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” el Titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario.

DEL CIERRE Y FINIQUITO DEL EJERCICIO

OCTAVA. Para la administración y ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, en lo subsecuente el “FOFAET”, se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) específica(s) y exclusiva(s), en la que se identifiquen las erogaciones realizadas, cuyo destino se deberá sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través del “FOFAET”, para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en Apéndice III “Cuadro de Metas y Montos 2019”.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del presente año, en la que se especificarán los recursos entregados pagados, los devengados; y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán enterarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

De conformidad con la Cláusula Decimoséptima del “CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024”, a más tardar el 31 de diciembre del año 2019, deberá suscribirse el cierre y finiquito del ejercicio presupuestal y recursos convenidos, entre la “REPRESENTACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el que establezcan:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con la relación de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos de los programas y componentes, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Para los recursos devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85, 175 y 176 de su Reglamento; así como en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", a más tardar el último día hábil de marzo del año 2020, deberá suscribirse un acta circunstanciada entre la "REPRESENTACIÓN" de la "SADER" en el Estado de Tlaxcala y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el que establezcan:

- a. Las relaciones definitivas de beneficiarios, indicando los que se encuentren en proceso;
- b. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la "TESOFE";
- c. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas con saldo en ceros, y
- d. En un capítulo separado, los intereses generados y enterados a la "TESOFE".

DE LA VIGENCIA

NOVENA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2019-2024".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las partes firman el presente Anexo Técnico de Ejecución en cinco tantos originales, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los 28 días del mes de marzo de 2019.- Por la SADER: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramón Osuna Quevedo**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Tlaxcala, **Leodegario Morales Escobar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Fomento Agropecuario, **José Luis Ramírez Conde**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado, **María Alejandra Marisela Nande Islas**.- Rúbrica.- El Director Administrativo de la Secretaría de Fomento Agropecuario, **Juan Alfonso González Mora**.- Rúbrica.

Apéndice I

TLAXCALA

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	29'400,000	12'025,000	41'425,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VIII del artículo 32 del DPEF 2019.

No.	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	29'400,000	12'025,000	41'425,000
A	Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	28'383,984	11'609,436	39'993,420
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	-	-	-
C	Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	1'016,016	415,564	1'431,580

Apéndice II
TLAXCALA
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

[illegible]

Apéndice III

TLAXCALA

Programa de Concurrencia con Entidades Federativas

Cuadro de Metas y Montos 2019

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas				Metas Programadas			Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama /Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios /2	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
Totales				472	472		29,400,000	12,025,000	38,113,729	79,538,729
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico (Subtotal)				402	402	402	27,049,937	11,063,792	38,113,729	76,227,458
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto							
	Pecuaría	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto							
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto							
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto							
	Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)									
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	300	300	300	22,067,441	9,025,884	31,093,325	62,186,650
	Pecuaría	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	90	90	90	4,007,151	1,638,978	5,646,129	11,292,258
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto							
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto	12	12	12	975,345	398,930	1,374,275	2,748,550
	Proyectos productivos (Subtotal)			402	402	402	27,049,937	11,063,792	38,113,729	76,227,458
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto							
	Pecuaría	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto							
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto							
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto							
	Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)									
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuicolas (Subtotal)				-	-	-	-	-	-	-
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuicolas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete							
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perenne	Paquete							
	Pecuaría	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete							
	Pecuaría	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete							
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete							
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete							
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales (Subtotal)				1	70	70	968,263	396,033	-	1,364,296
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro							
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento							

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)			
Componente	Subsector/ Rama /Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios /2	SADER	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total
	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)			-	-	-	-	-	-	-
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento	1	70	70	968,263	396,033	-	1,364,296
			Hora							
	Pecuaria	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento							
			Hora							
	Pesca y Acuicola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							
			Hora							
	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	1	70	70	968,263	396,033	-	1,364,296
			Hora							
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento							
			Hora							
	Pecuaria	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento							
			Hora							
	Pesca y Acuicola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento							
			Hora							
	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)		Evento	-	-	-	-	-	-	-
			Hora							

Gasto Asociado del Programa/3	1,381,800	565,175	-	1,946,975
Gasto de Operación hasta el 4%	1,176,000	481,000	-	1,657,000
Evaluación Externa hasta el 0.7%	205,800	84,175	-	289,975

Gastos de Operación /3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Representación	Instancia Ejecutora	FOFAE
	4.7%	1,946,975	828,500	828,500	289,975
Operación, Seguimiento, y Supervisión	2.0%	828,500	828,500		
Operación y Seguimiento	2.0%	828,500		828,500	
Evaluación Externa	0.7%	289,975			289,975

Notas y referencias:

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrán contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Macayo, con una superficie aproximada de 15-02-28.40 hectáreas, ubicado en Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL MACAYO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-02-28.40 HECTÁREAS, UBICADO EN BALANCÁN, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 05396, de fecha 29 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 1036, de fecha 22 de abril de 2019, se autorizó al suscrito Francisco Iván de la Cruz García a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 299.87 mts., en posesión de Miguel Enrique Alamilla Vargas

AL SUR: En 358.59 mts., en posesión de Macedonio Vargas Juárez

AL ESTE: En 459.65 mts., en posesión de Macedonio Vargas Juárez y Elizabeth Vargas Zetina

AL OESTE: En 461.48 mts., en posesión de Amada Zetina Azcuaga y Luis Felipe Pliego Sánchez

COORDENADAS:

Latitud norte: 17°55'39.22"

Longitud oeste: 91°30'22.84"

Villahermosa, Tabasco, a 24 de abril de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Francisco Iván de la Cruz García**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Recuerdo, con una superficie aproximada de 24-04-32.78 hectáreas, ubicado en Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL RECUERDO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 24-04-32.78 HECTÁREAS, UBICADO EN BALANCÁN, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 05382, de fecha 29 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 1035, de fecha 22 de abril de 2019, se autorizó al suscrito Francisco Iván de la Cruz García a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 1,430.41 mts., en posesión de Anita Montuy Juárez

AL SUR: En 1,573.59 mts., en posesión de Manuel Hidalgo Cruz, Ramón Enrique Ruiz Palmer y José Arturo Juárez Moreno

AL ESTE: En 205.09 mts., en posesión de Saturnino Paredes Méndez y Compañía PROPLANSE

AL OESTE: En 206.71 mts., en posesión de Lázaro Benites Mandujano

COORDENADAS:

Latitud norte: 17°56'2.96"

Longitud oeste: 91°30'0.21"

Villahermosa, Tabasco, a 24 de abril de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Francisco Iván de la Cruz García.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jaguey, con una superficie aproximada de 01-16-92.717 hectáreas, ubicado en Jonuta, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL JAGUEY, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-16-92.717 HECTÁREAS, UBICADO EN JONUTA, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 04428, de fecha 14 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 1016, de fecha 22 de abril de 2019, se autorizó al suscrito Francisco Iván de la Cruz García a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 56.55 mts., con camino de acceso

AL SUR: En 104.50 mts., en posesión de Francisco Jerónimo Félix

AL ESTE: En 147.15 mts., con camino de acceso

AL OESTE: En 151.20 mts., con camino de acceso

COORDENADAS:

Latitud norte: 17°56'31.07"N

Longitud oeste: 92°18'9.40"O

Villahermosa, Tabasco, a 25 de abril de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Francisco Iván de la Cruz García**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rústico, con una superficie aproximada de 00-01-89.85 hectáreas, ubicado en Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO RÚSTICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-01-89.85 HECTÁREAS, UBICADO EN NACAJUCA, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 04410, de fecha 14 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 1025, de fecha 22 de abril de 2019, se autorizó al suscrito Francisco Iván de la Cruz García a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 21.97 mts., en posesión de Rodrigo de los Santos de la Rosa

AL SUR: En 22.14 mts., en posesión de José Guadalupe Benito Hernández

AL ESTE: En 8.52 mts., con acceso

AL OESTE: En 8.70 mts., con callejón sin nombre

COORDENADAS:

Latitud norte: 18°15'11.06"

Longitud oeste: 93° 1'4.74"

Villahermosa, Tabasco, a 24 de abril de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Francisco Iván de la Cruz García**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cacao, con una superficie aproximada de 01-04-28.4 hectáreas, ubicado en Tacotalpa, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL CACAO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-04-28.4 HECTÁREAS, UBICADO EN TACOTALPA, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 04418, de fecha 14 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 1021, de fecha 22 de abril de 2019, se autorizó al suscrito Francisco Iván de la Cruz García a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 225.81 mts., en posesión de Fidel Sánchez Jiménez y Carmen Sánchez López

AL SUR: En 137.66 mts., en posesión de Argelio Díaz Álvarez y Hermenegildo Gómez

AL ESTE: En 33.94 mts., en posesión Argelio Díaz Álvarez

AL OESTE: En 74.04 mts., en posesión de Benjamín Hernández Rodríguez

COORDENADAS:

Latitud norte: 17°23'44.89"

Longitud oeste: 92°42'7.98"

Villahermosa, Tabasco, a 24 de abril de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Francisco Iván de la Cruz García**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha, con una superficie aproximada de 33-66-30.63 hectáreas, ubicado en Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 33-66-30.63 HECTÁREAS, UBICADO EN BALANCÁN, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 01268, de fecha 9 de marzo de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 1020, de fecha 22 de abril de 2019, se autorizó al suscrito Francisco Iván de la Cruz García a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 1,893.21 mts., en posesión de Manuel Hidalgo Cruz y Andrea Ortiz Avendaño

AL SUR: En 1,962.27 mts., en posesión de Nicolás Valdés Becerrin

AL ESTE: En 198.77 mts., en posesión de Compañía PROLANSE S.A.

AL OESTE: En 174.98 mts., en posesión de Andrés Alamilla Castillo

COORDENADAS:

Latitud norte: 17°55'49.21"

Longitud oeste: 91°29'58.33"

Villahermosa, Tabasco, a 24 de abril de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Francisco Iván de la Cruz García**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Grande, con una superficie aproximada de 01-52-04-.00 hectáreas, ubicado en Cunduacán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO RANCHO GRANDE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-52-04-.00 HECTÁREAS, UBICADO EN CUNDUACÁN, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 01247, de fecha 9 de marzo de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 1018, de fecha 22 de abril de 2019, se autorizó al suscrito Francisco Iván de la Cruz García a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 320.47 mts., en posesión de Roldan de la Cruz Valencia

AL SUR: En 319.50 mts., en posesión de Juan de la Cruz

AL ESTE: En 63.00 mts., con camino vecinal

AL OESTE: En 59.50 mts., en posesión de Gladys del Campo Castellanos

COORDENADAS:

Latitud norte: 18°12'37.52"

Longitud oeste: 93°19'21.61"

Villahermosa, Tabasco, a 24 de abril de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Francisco Iván de la Cruz García**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mango, con una superficie aproximada de 00-78-81.2 hectáreas, ubicado en Tacotalpa, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL MANGO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-78-81.2 HECTÁREAS, UBICADO EN TACOTALPA, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 04417, de fecha 14 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 1017, de fecha 22 de abril de 2019, se autorizó al suscrito Francisco Iván de la Cruz García a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 55.12 mts., en posesión de Elías Cruz Hernández y Eledina Hernández Pérez

AL SUR: En 163.68 mts., con ejido el murciélago

AL ESTE: En 61.75 mts., en posesión de Domingo Gutiérrez Álvarez

AL OESTE: En 162.03 mts., en posesión de Simón Méndez Sánchez, Aníbal Díaz Pérez y Moisés Cruz Sánchez

COORDENADAS:

Latitud norte: 17°23'42.99"

Longitud oeste: 92°41'43.41"

Villahermosa, Tabasco, a 24 de abril de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Francisco Iván de la Cruz García**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Loma, con una superficie aproximada de 01-66-04.4 hectáreas, ubicado en Tacotalpa, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA LOMA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-66-04.4 HECTÁREAS, UBICADO EN TACOTALPA, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 04421, de fecha 14 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 1022, de fecha 22 de abril de 2019, se autorizó al suscrito Francisco Iván de la Cruz García a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 170.64 mts., en posesión de Clemente Gutiérrez Ruiz y Manolo Guzmán Méndez

AL SUR: En 92.74 mts., en posesión de Julio Gutiérrez Méndez

AL ESTE: En 236.03 mts., en posesión de Alejandro Gutiérrez López, Clemente Gutiérrez Ruiz y Argelio Díaz Álvarez

AL OESTE: En 132.5 mts., en posesión de Fidel Sánchez Jiménez y Carmen Sánchez López

COORDENADAS:

Latitud norte: 17°23'44.74"

Longitud oeste: 92°41'57.40"

Villahermosa, Tabasco, a 24 de abril de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Francisco Iván de la Cruz García**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 4-71-33.58 hectáreas, ubicado en Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4-71-33.58 HECTÁREAS, UBICADO EN HUIMANGUILLO, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 04414, de fecha 14 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 1027, de fecha 22 de abril de 2019, se autorizó al suscrito Francisco Iván de la Cruz García a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 611.89 mts., en posesión de Dely del Carmen Gómez Sánchez

AL SUR: En 612.50 mts., en posesión de Jesús López López

AL ESTE: En 77.00 mts., con callejón de acceso

AL OESTE: En 77.00 mts., con vía férrea

COORDENADAS:

Latitud norte: 17°44'0.361"

Longitud oeste: 93°29'4.665"

Villahermosa, Tabasco, a 24 de abril de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Francisco Iván de la Cruz García.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 04-00-00.00 hectáreas, ubicado en Centro, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN JOSÉ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-00-00.00 HECTÁREAS, UBICADO EN CENTRO, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 04413, de fecha 14 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 1534, de fecha 09 de mayo de 2019, se autorizó al suscrito Francisco Iván de la Cruz García a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 365.00 mts., en posesión de Avelino Morales Velázquez

AL SUR: En 223.00 mts., en posesión de Octavio García Sánchez

AL ESTE: En 158.00 mts., en posesión de Octavio García Sánchez

AL OESTE: En 254.00 mts., en posesión de Alfonso Salvador Sánchez

COORDENADAS:

Latitud norte: 18°9'56.24"

Longitud oeste: 92°49'1.84"

Villahermosa, Tabasco, a 9 de mayo de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Francisco Iván de la Cruz García**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Morelia, con una superficie aproximada de 24-80-13.87 hectáreas, ubicado en Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO MORELIA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 24-80-13.87 HECTÁREAS, UBICADO EN BALANCÁN, TABASCO.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante Oficio No. REF.II-210-DGPR 04422, de fecha 14 de agosto de 2018, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio 1531, de fecha 9 de mayo de 2019, se autorizó al suscrito Francisco Iván de la Cruz García a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle Ejército Mexicano Núm. 103, Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

AL NORTE: En 499.97 mts., con camino de acceso

AL SUR: En 498.10 mts., en posesión de Javiel Manzur Baños

AL ESTE: En 465.044 mts., con carretera al Triunfo Balancán

AL OESTE: En 500.04 mts., con camino de acceso

COORDENADAS:

Latitud norte: 17°51'41.75"

Longitud oeste: 91° 9'25.06"

Villahermosa, Tabasco, a 9 de mayo de 2019.- El Comisionado: Perito Deslindador, **Francisco Iván de la Cruz García.**- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadoras y Juzgadores Federales de las y los servidores públicos que se mencionan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

Rosalinda Vélez Juárez, Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, con fundamento en el artículo 47, fracción II, del “Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales”, **HACE SABER:** a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdos de veintidós de mayo de dos mil diecinueve, dictados por el señor ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio a los procedimientos de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los siguientes servidores públicos:

JUECES DE DISTRITO

CECILIA AGUILERA RÍOS

CIRO CARRERA SANTIAGO

MARIO DE LA MEDINA SOTO

MANELIC DELÓN VÁZQUEZ

JOSÉ LUIS EVARISTO VILLEGAS

CARLOS ERNESTO FARÍAS FLORES

RICARDO ALBERTO FERNÁNDEZ PRIETO

BRANDO ARTURO GONZÁLEZ RAMÍREZ

MINERVA LÓPEZ CONSTANTINO

JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MIER

REYNALDO PIÑÓN RANGEL

MAGISTRADOS DE CIRCUITO

ALEJANDRO ANDRACA CARRERA

MANUEL AUGUSTO CASTRO LÓPEZ

JOSÉ DEKAR DE JESÚS ARREOLA

MARTÍN ÁNGEL GAMBOA BANDA

JORGE HOLDER GÓMEZ

JAVIER LOYOLA ZOSA

HORACIO ORTIZ GONZÁLEZ

EMILIO ENRIQUE PEDROZA MONTES

Lo anterior con la finalidad de que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique en el Diario Oficial de la Federación el inicio de dichos procedimientos, cualquier persona pueda formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes.

Atentamente

Ciudad de México, 24 de mayo de 2019.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez.**- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

LINEAMIENTOS de auditoría, control y evaluación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Contraloría Interna.

LINEAMIENTOS DE AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÍNDICE

Presentación

Fiscalización y Rendición de Cuentas

Objetivo

Marco Jurídico

Glosario

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Primero

Del Ámbito De Aplicación y Definiciones

Capítulo Segundo

Principios Éticos a Seguir por parte del Personal Auditor

Capítulo Tercero

Normas Profesionales de Auditoría

Título Segundo

Del Proceso de las Auditorías, Revisiones de Control y Evaluaciones

Capítulo Primero

Fases de las Auditorías, Revisiones de Control y Evaluaciones

Capítulo Segundo

De la Planeación de las Auditorías, Revisiones de Control y Evaluaciones

Capítulo Tercero

De la Ejecución de las Auditorías, Revisiones de Control y Evaluaciones

Capítulo Cuarto

De la Elaboración del Informe de Resultados de las Auditorías, Revisiones de Control y Evaluaciones

Capítulo Quinto

De la Presentación del Informe de Resultados de las Auditorías, Revisiones de Control y Evaluaciones

Título Tercero

De las Auditorías

Capítulo Primero

Generalidades de las Auditorías

Capítulo Segundo

De las Observaciones de la Auditoría

Título Cuarto

De las Revisiones de Control y Evaluaciones

Capítulo Primero

Generalidades de las Revisiones de Control y Evaluaciones

Título Quinto

Del Expediente de las Auditorías, Revisiones de Control y Evaluaciones

Transitorios

PRESENTACIÓN

En su carácter de órgano auxiliar de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Contraloría Interna tiene como una de sus atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de las normas de control y las obligaciones de las disposiciones contenidas en la normativa del Tribunal Electoral.

Esta vigilancia se hace a través de la práctica de auditorías, revisiones de control y evaluaciones al ejercicio del gasto que realizan las unidades administrativas del Tribunal Electoral, una vez que es aprobado el Programa Anual de Control y Auditoría. Para ello, se requiere contar con lineamientos y directrices generales que permitan realizar las observaciones y recomendaciones conforme a los principios y directrices de auditoría establecidos en la norma.

La auditoría pública en el Tribunal Electoral se define como la actividad de apoyo a las funciones de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, enfocada al examen objetivo, sistemático y evaluatorio de las operaciones financieras, administrativas y técnicas realizadas; de los sistemas y procedimientos implantados, de la estructura orgánica en operación y de los objetivos, programas y metas alcanzados por las unidades administrativas con el propósito de determinar el grado de economía, eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad, cumplimiento y apego a la normatividad con que se han administrado los recursos públicos que les fueron suministrados, y con que se ha dado cumplimiento a los objetivos, programas y metas establecidos; y mediante la emisión de recomendaciones y, en coordinación con las unidades administrativas, proponer acciones que promuevan la mejora de la administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por su parte, las revisiones de control están encaminadas a verificar, evaluar y proponer, en coordinación con las unidades administrativas, las acciones que promuevan la mejora de la administración del Tribunal Electoral, para dar cumplimiento a ello se realizan revisiones de control, así como evaluaciones al ejercicio del gasto.

Las evaluaciones al ejercicio del gasto tienen como finalidad analizar la relación existente entre los objetivos, los recursos y los resultados de una política, programa o proyecto.

Finalmente, se dará vista a la Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas de los hechos o conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas, de las que la Unidad de Auditoría, Control y Evaluación tenga conocimiento en el ejercicio las auditorías, revisiones de control o evaluaciones que se practiquen.

FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Contraloría Interna, a través de la Unidad de Auditoría, Control y Evaluación, contribuye a reforzar la rendición de cuentas, la transparencia y la integridad, fiscalizando de manera independiente, las operaciones que realizan las unidades administrativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e informando sus resultados. Esto permite que dichas unidades cumplan con sus obligaciones, atendiendo las recomendaciones derivadas de las auditorías, revisiones de control y evaluaciones, completando así el ciclo de la rendición de cuentas.

OBJETIVO

Contar con un instrumento normativo que establezca las directrices y determine los límites y características que deben observarse para las actividades o procesos del trabajo de auditorías, revisiones de control y evaluaciones al ejercicio del gasto desde su planeación, hasta la presentación del informe respectivo, así como el seguimiento de las observaciones, recomendaciones, áreas de oportunidad y acciones de mejora que de ellas deriven.

MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Ley Federal de Archivos.
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
6. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
7. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

8. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
9. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
10. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
11. Presupuesto de Egresos de la Federación.
12. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
13. Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
14. Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
15. Acuerdo General del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral Del Poder Judicial de la Federación.
16. Clasificador por Objeto del Gasto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
17. Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
18. Lineamientos de transparencia en las adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y obra pública que realiza el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
19. Lineamientos para la Realización y Aprobación de Adecuaciones Presupuestarias en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
20. Lineamientos para la Organización, Descripción y Conservación del Archivo Institucional.
21. Lineamientos Programático – Presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
22. Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.
23. Acuerdo 97/S4(6-V-2009) mediante el cual la Comisión de Administración aprobó el Modelo de Operación que establece los criterios para la clasificación de observaciones derivadas de auditorías y revisiones practicadas por la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
24. Catálogo de Disposición Documental del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

GLOSARIO

ACCIONES DE MEJORA:	Proposiciones formuladas por la persona Titular de la Contraloría Interna, en coordinación con la unidad administrativa resultado de las revisiones de control y evaluaciones al ejercicio del gasto que se enfocarán a mejorar la eficiencia y eficacia de los controles establecidos, y en consecuencia incrementar la posibilidad de lograr las metas y objetivos institucionales y, optimizar el desempeño de los procesos, mediante la adecuada aplicación de los recursos.
ACUERDO DE ADQUISICIONES:	Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
ACUERDO DE CONTROL INTERNO:	Acuerdo General del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
ÁREA AUDITADA, REVISADA O EVALUADA:	Las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
ÁREA DE OPORTUNIDAD:	Debilidad determinada en las revisiones de control y evaluaciones al ejercicio del gasto.

AUDITORÍA:	Proceso sistemático independiente y de evaluación de las operaciones financieras y administrativas realizadas a los sistemas y procedimientos implantados; a la estructura orgánica en operación, objetivos, planes, programas y metas alcanzadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el propósito de determinar el grado de economía, eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad y apego a la normativa con que se han administrado los recursos que le fueron suministrados.
AUDITORÍAS, REVISIONES O EVALUACIONES EN TIEMPO REAL	Auditorías, revisiones o evaluaciones que se practican de forma simultánea a la ejecución de las actividades, proyectos, programas u otros asuntos a cargo de las unidades administrativas que son fiscalizados.
CONTRALORÍA INTERNA:	La Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
CONTROL INTERNO:	Proceso que tiene como objeto proporcionar un grado de seguridad razonable sobre el logro de los objetivos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación clasificados en: efectividad y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de la información financiera y presupuestal, y cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y políticas públicas. Atiende los temas específicos de ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, de supervisión, de información y comunicación; con base en las mejores prácticas internacionales en materia de Control Interno.
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN:	Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
COMITÉ DE CONTROL INTERNO:	Comité del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
ECONOMÍA:	Significa minimizar los costos de los recursos, que éstos estén disponibles a su debido tiempo, en cantidad y calidad apropiadas y al mejor precio, lo que implica racionalidad.
EFICACIA:	Se refiere a cumplir los objetivos planteados y lograr los resultados previstos.
EFICIENCIA:	Significa obtener el máximo de los recursos disponibles. Se refiere a la relación entre recursos utilizados y productos entregados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad.
EVALUACIÓN:	Análisis de la relación existente entre los objetivos, los recursos y los resultados de una política, programa o proyecto.
EVALUACIÓN AL EJERCICIO DEL GASTO:	Análisis del cumplimiento por parte de las unidades administrativas del Tribunal Electoral de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la normativa aplicable, con relación al ejercicio de los recursos presupuestales asignados para su operación.
INFORME DE RESULTADOS:	Es el proyecto de informe con los resultados obtenidos en las auditorías, revisiones de control o evaluaciones practicadas. Adquiere el carácter de Informe Final de Resultados, una vez que es aprobado por la Comisión de Administración.

NORMAS PROFESIONALES DE AUDITORÍA:

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. están basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI s, por sus siglas en inglés), por ser estas últimas un cuerpo sistematizado de preceptos resultado de la participación de especialistas de todos los países del mundo, pertenecientes no sólo a las Entidades Fiscalizadoras Superiores, sino también a Auditores Externos y Contralores Internos, así como las asociaciones profesionales que los representan –Instituto de Auditores Internos (IIA), Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC)–, a través de un proceso ordenado y transparente para su creación, corrección y ampliación. Estas características permiten que dichas Normas gocen de un consenso universal entre la comunidad auditora, por lo que constituyen una referencia necesaria para esta labor.

OBSERVACIÓN:

Omisiones, incumplimientos normativos o deficiencias de control interno detectados en la auditoría practicada.

ÓRGANOS AUXILIARES:

Órganos Auxiliares de la Comisión de Administración: Visitaduría Judicial, Contraloría Interna, Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, Escuela Judicial Electoral, Delegaciones Administrativas y Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas.

PACA:

Programa Anual de Control y Auditoría.

PAPELES DE TRABAJO:

Conjunto de documentos que contienen la información obtenida por el personal auditor en la auditoría, así como los resultados de los procedimientos y pruebas de auditoría aplicadas. Con ellos son sustentadas las observaciones, recomendaciones y conclusiones contenidas en los informes correspondientes.

PERSONAL AUDITOR:

La o el servidor público con el perfil necesario y la capacidad profesional para llevar a cabo una auditoría, revisión de control y/ evaluación.

PERSONAL SUPERVISOR:

La o el servidor público con el perfil necesario y la capacidad profesional para llevar a cabo la inspección de los trabajos realizados por el personal auditor.

PUNTO DE ACUERDO:

Documento de carácter ejecutivo donde se informa a la Comisión de Administración los resultados de las revisiones de control y evaluaciones al ejercicio del gasto, conformado por los anexos correspondientes.

RECOMENDACIÓN:

Propuesta hecha al área auditada con la finalidad de prevenir o corregir la reincidencia de las observaciones determinadas.

REVISIÓN DE CONTROL:

Estudio sistemático, integral, periódico, objetivo y de carácter preventivo, orientado a fortalecer el control interno, con el propósito de asegurar de manera razonable el cumplimiento de las metas y objetivos de las unidades administrativas. En caso de detectar desviaciones, se analizan y proponen alternativas viables de solución que ayuden a la erradicación de las mismas.

RIESGO:

Posibilidad de que un evento adverso externo o interno obstaculice o impida el logro de los objetivos y metas institucionales.

SISTEMA ELECTRÓNICO:

El sistema electrónico de la Contraloría Interna para dar trámite y seguimiento a los documentos que se generen en las auditorías, revisiones de control y evaluaciones.

SEGUIMIENTO:	Es la acción de constatar que las recomendaciones y observaciones, así como las áreas de oportunidad y acciones de mejora planteadas se hayan cumplido en tiempo y forma, verificando el avance en la atención o solución definitiva a la problemática detectada.
TRIBUNAL ELECTORAL:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Cada una de las áreas que integran el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con funciones y actividades propias que se distinguen y diferencian entre sí. Se conforman a través de una estructura orgánica específica y propia, y se les confieren atribuciones específicas en el instrumento jurídico correspondiente.

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Primero

Del Ámbito de Aplicación y Definiciones

Artículo 1. La interpretación de los presentes lineamientos estará a cargo de la Comisión de Administración.

Artículo 2. El contenido de los presentes lineamientos es de observancia obligatoria para la Contraloría Interna y las áreas auditadas, revisadas o evaluadas, así como para los servidores públicos que se describan en el presente instrumento.

Artículo 3. La divulgación de la información que generen los ejercicios de auditoría, revisiones de control o evaluaciones, y cualquier información en general del Tribunal Electoral que obtenga la Contraloría Interna mediante el ejercicio de fiscalización, se clasificarán de conformidad con lo establecido en el Título Sexto "Información Clasificada" de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral y con base en los criterios que emita el propio Comité de Transparencia y Acceso a la Información. Cabe señalar que la clasificación de la información se atenderá conforme lo dispone la norma jurídica, sin perjuicio del principio de máxima publicidad y de lo establecido en el artículo 70, fracción XXIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Capítulo Segundo

Principios éticos a seguir por parte del personal auditor

Artículo 4. En el ejercicio de sus funciones el personal auditor deberá apegarse a los principios de integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, y de competencia técnica y profesional, enunciados en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Artículo 5. El personal auditor tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Deberá sugerir recomendaciones a las observaciones que se determinen como resultado de la práctica de las auditorías, así como acciones de mejora a las áreas de oportunidad que, en su caso, se identifiquen en las revisiones de control y evaluaciones.
- II. Deberá de adoptar una actitud de independencia de criterio respecto del área auditada, revisada o evaluada, y se mantendrá libre de cualquier situación que pudiera señalarse como incompatible con su objetividad.
- III. Se encontrará impedido de recibir beneficios en cualquier forma, para sí o para otro, proveniente de personas físicas o jurídicas vinculadas al área auditada, revisada o evaluada o al procedimiento de auditoría, revisión de control o evaluación.
- IV. Deberá de mantener absoluta reserva respecto a la información que conozca en el transcurso de la auditoría, revisión de control o evaluación. La confidencialidad conlleva no usar en provecho propio o de terceros, la información o documentación a la que haya tenido acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión y que no sea pública.

Capítulo Tercero

Normas Profesionales de Auditoría

Artículo 6. La Contraloría Interna podrá recurrir a la contratación de expertos externos en los casos que requieran el apoyo de habilidades especiales no disponibles en su personal auditor, conforme a los procedimientos establecidos en el Acuerdo de Adquisiciones.

Artículo 7. El personal auditor deberá mantener su integridad de juicio, autonomía y objetividad, procediendo a planear sus auditorías, revisiones de control o evaluaciones, seleccionar muestras, aplicar las técnicas y procedimientos que estime convenientes, así como emitir sus conclusiones, opiniones y recomendaciones, desde un punto de vista objetivo, para que su labor sea totalmente imparcial.

El personal auditor estará impedido para intervenir o conocer de una auditoría, revisión de control o evaluación cuando:

- I. Tenga interés directo o indirecto en el asunto de que se trate, cuyas conclusiones opiniones y recomendaciones pudieran estar influenciadas por su interés;
- II. Hubiere parentesco de consanguineidad en línea recta sin limitaciones de grados, colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo.

La intervención del personal auditor que incurra en cualquiera de los impedimentos anteriores, no implicará necesariamente la invalidez de la auditoría, revisión de control o evaluación, pero dará lugar a responsabilidad administrativa del propio personal auditor.

Artículo 8. En caso de que exista alguna limitación y el personal auditor se viere obligado a realizar la auditoría, revisión de control o evaluación, hará constar en su informe la situación en que se encuentra.

Artículo 9. El personal supervisor deberá inspeccionar la auditoría, revisión de control o evaluación, en todas sus fases y al personal auditor, verificando que:

- I. El personal auditor tenga una comprensión clara y consistente del PACA y del programa detallado de auditoría, revisión de control o evaluación a practicar.
- II. La auditoría, revisión de control o evaluación se efectúe conforme a los presentes Lineamientos y al Manual de procedimientos aplicable.
- III. El PACA se cumpla conforme a lo autorizado por la Comisión de Administración.
- IV. Los papeles de trabajo contengan evidencia que sustente debidamente los resultados de la auditoría, revisión de control o evaluación.
- V. El informe de auditoría, revisión de control o evaluación incluya todas las observaciones y recomendaciones, o áreas de oportunidad y acciones de mejora que procedan, y que estén debidamente fundadas y motivadas.

Artículo 10. Los papeles de trabajo que resulten del ejercicio de auditoría, revisión de control o evaluación serán de uso, resguardo, dominio o conocimiento exclusivo del Tribunal Electoral y será responsabilidad de la Contraloría Interna observar lo siguiente:

- I. En caso de que la auditoría, revisión de control o evaluación no haya concluido, sólo se podrá proporcionar a un particular, cuando el titular de la Contraloría Interna reciba una orden judicial para brindar la información contenida en éstos, ya que su contenido es de carácter confidencial;
- II. Se deberán mantener en custodia y conservar en tanto sean útiles para efectos de consulta y/o referencia para auditorías, revisiones de control o evaluaciones subsecuentes o para cumplir con disposiciones legales o administrativas; y
- III. Cuando se cumplan los plazos de conservación de la documentación justificativa y comprobatoria, se deberá proceder según los Lineamientos para la Organización, Descripción y Conservación del Archivo Institucional y/o el Catálogo de Disposición Documental del Tribunal Electoral.

Artículo 11. Será obligación de la persona titular de la Contraloría Interna, dar a conocer los resultados determinados de los seguimientos a quien ocupe la titularidad del área auditada, revisada o evaluada, así como a las o los demás servidores públicos que en cada caso se requiera.

Título Segundo

Del Proceso de las Auditorías, Revisiones de Control y Evaluaciones

Capítulo Primero

Fases de las Auditorías, Revisiones de Control y Evaluaciones

Artículo 12. Las auditorías, revisiones de control y evaluaciones que realice la Contraloría Interna se dividirán en cuatro fases: planeación, ejecución, elaboración de informes y presentación de resultados.

Capítulo Segundo

De la Planeación de las Auditorías, Revisiones de Control y Evaluaciones

Artículo 13. La Contraloría Interna deberá observar los presentes Lineamientos y los procedimientos autorizados por la Comisión de Administración para determinar el alcance de las auditorías, revisiones de control o evaluaciones que realice, seleccionar las técnicas y procedimientos de auditoría que habrán de aplicarse, practicar dichas técnicas y procedimientos, evaluar los resultados obtenidos e informar al respecto a la Comisión de Administración.

Artículo 14. El PACA del año subsecuente, deberá presentarse en la última sesión ordinaria del año en curso de la Comisión de Administración, para su autorización.

Artículo 15. El PACA determinará las áreas, materias y procesos por auditar, revisar o evaluar, así como el tiempo y el personal auditor que se empleará, por lo que se deberán considerar los siguientes criterios:

- I. Las desviaciones detectadas en el análisis financiero-presupuestal y en la evaluación de los resultados de los planes, programas, proyectos, actividades y objetivos auditados, a cargo de las unidades administrativas del Tribunal Electoral.
- II. La importancia de las materias por revisar; en el caso de los programas y proyectos, se atenderá principalmente a su prioridad, al monto de los recursos presupuestales asignados y a las variaciones registradas en auditorías, revisiones de control interno y/o evaluaciones pasadas, tanto en el ejercicio del gasto como en la consecución de las metas.
- III. Los resultados de auditorías, revisiones de control o evaluaciones anteriores, ya sean internas o externas.
- IV. Las instrucciones de la Comisión de Administración o el interés que, en sus sesiones, haya manifestado por la auditoría de ciertos aspectos de la gestión administrativa del Tribunal Electoral.
- V. Las instrucciones de la Presidencia del Tribunal Electoral.
- VI. Verificar que, en la formulación de las propuestas de auditorías, revisiones de control o evaluaciones, se hayan considerado los criterios de selección, importancia relativa, exposición al riesgo, interés de la Comisión de Administración, presencia y cobertura, que son indicadores que permiten identificar a las unidades administrativas, materias, rubros, programas, proyectos u operaciones por revisar.
- VII. Realizar una investigación preliminar, a fin de definir las unidades administrativas, materias, rubros, programas, proyectos u operaciones por auditar; revisar o evaluar, los objetivos, alcances y metodologías de las auditorías; los recursos humanos y materiales por emplear; y la oportunidad para llevar a cabo las auditorías, revisiones de control o evaluaciones.
- VIII. Las limitaciones técnicas para realizar ciertos análisis o procedimientos por lo que se requiera contratar un tercero para realizarlo.
- IX. Los comentarios o propuestas que, en su caso, emita el Comité de Control Interno y Mejora Continua del Tribunal Electoral.

Artículo 16. El PACA, con base en los criterios enlistados en el artículo anterior, incluirá una revisión al sistema de control interno de las unidades administrativas, así como la verificación del cumplimiento de las normas generales y específicas de control interno, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo de Control Interno.

Artículo 17. La planeación detallada de las auditorías, revisiones de control o evaluaciones que realice la Contraloría Interna, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Carta Planeación;
- II. Plan de Trabajo;

- III. Oficio de inicio, el cual observará las siguientes características:
- Dirigirse a quien ocupe la titularidad del área, plan, programa, proyecto o actividad por auditar, revisar o evaluar.
 - Estar debidamente fundamentada en la normativa aplicable, así como el Acuerdo mediante el cual se autorizó el PACA.
 - Informar los nombres y cargos del personal auditor comisionado para practicar y supervisar la auditoría, revisión de control o evaluación.
 - Describir el objetivo y el periodo por auditar, revisar o evaluar.
 - Estar firmada por la persona titular de la Contraloría Interna, o por quien éste haya designado para tal fin.
- IV. Acta de inicio de auditoría, revisión de control o evaluación, en la que se harán constar los siguientes aspectos:
- Lugar, hora y fecha de inicio.
 - Nombre y cargo del personal auditor, su número de identificación institucional y unidad administrativa de adscripción.
 - Oficio de inicio que promovió el levantamiento del acta, su número, fecha, a quién fue dirigida y quién la emitió.
 - En el apartado de "Hechos" del acta, se describirá la forma en que se presentan los actuantes, con quién se presentan y el documento con el que se identifican los que intervienen en el acta. Asimismo, se hará constar la recepción del oficio de inicio por parte de la persona titular del área auditada, revisada o evaluada y el nombre y cargo del servidor público designado como enlace por parte de la Contraloría Interna.
 - En el levantamiento del acta se requerirá a la persona con quien se entienda la diligencia, el nombramiento de:
 - Un enlace, preferentemente de nivel Jefatura de Unidad o Dirección de Área, a quien, al igual que a la persona titular del área auditada, revisada o evaluada, se dará acceso al sistema electrónico de la Contraloría Interna.
 - Dos testigos de asistencia. En caso de negativa, el personal auditor actuante nombrará a dichos testigos; este hecho quedará asentado en el acta.
 - También serán plasmados los siguientes datos de las personas que sean testigos: Nombre completo, cargo y número de identificación con la que acreditan su personalidad.

Si en el desarrollo de la auditoría, revisión de control o evaluación, con base en la naturaleza e importancia de los resultados preliminares obtenidos, se requiere ampliar, reducir o sustituir al personal auditor, así como modificar el objetivo y/o alcance de la misma; la persona titular de la Contraloría Interna lo notificará a la persona titular del área auditada, revisada o evaluada, o a quien se haya enviado el oficio de inicio.

Artículo 18. Durante la fase de planeación, el personal supervisor del personal auditor, vigilará la programación de las actividades de las auditorías, revisiones de control o evaluaciones y se enfocará en:

- Comprobar que en el PACA estén definidos claramente los objetivos de las auditorías, revisiones de control o evaluaciones, ya que con base en ellos se determinarán los procedimientos, el personal auditor y alcance de estas;
- Constatar que se defina claramente el alcance de las auditorías, revisiones de control o evaluaciones, es decir, que se delimite claramente el grado de profundidad de estas;
- Comprobar que en la selección del personal auditor se hayan tomado en cuenta la experiencia, capacidad y habilidad del personal auditor; y
- Comprobar que el personal auditor comprenda en forma clara y precisa el trabajo por realizar.

Capítulo Tercero

De la Ejecución de las Auditorías, Revisiones de Control y Evaluaciones

Artículo 19. Durante el ejercicio de las auditorías, revisiones de control o evaluaciones se deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídico administrativas que regulan al Tribunal Electoral, además de detectar aquellas situaciones que sean observadas en su desarrollo para favorecer el cumplimiento de la normativa e incrementar la eficiencia, eficacia y economía de cada una de las unidades administrativas.

La Contraloría Interna puede llevar a cabo auditorías, revisiones, evaluaciones u otros trabajos de fiscalización sobre actividades, proyectos, programas u otros asuntos a cargo de las unidades administrativas.

Las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización señalan que la metodología empleada para realizar las auditorías, revisiones o evaluaciones debe adaptarse continuamente a los progresos de la ciencia y tecnología relacionados con la labor de fiscalización.

En ese sentido, la Contraloría Interna al implementar un modelo de fiscalización en tiempo real podrá determinar rápidamente dónde prestar mayor atención y recursos, incrementar el alcance y la capacidad de mitigar riesgos, mejorar la comprensión de los procesos; de igual manera podrá identificar y notificar a las áreas auditadas, revisadas o evaluadas tempranamente las debilidades detectadas, para priorizarlas, focalizarlas, seguirlas y corregirlas inmediatamente.

Artículo 20. Se dará trámite y seguimiento a todos los documentos que se generen en las auditorías, revisiones de control o evaluaciones por medio del sistema electrónico de la Contraloría Interna, con excepción de lo siguiente:

- a. El acta con la que se formalice el inicio de las auditorías, revisiones de control o evaluaciones.
- b. Papeles de trabajo.
- c. El acta de la reunión de confronta en la que se hagan del conocimiento de la persona titular del área auditada, revisada o evaluada las observaciones o áreas de oportunidad preliminares.

Artículo 21. La ejecución de las auditorías, revisiones de control o evaluaciones comprenderá las siguientes etapas:

- 1) Elaboración de Carta Planeación.
- 2) Aplicación de pruebas y técnicas para dar cumplimiento a los procedimientos determinados en la Carta Planeación, considerando que estos son enunciativos mas no limitativos.
- 3) Integración de papeles de trabajo.
- 4) Determinación de hallazgos y formulación de observaciones y recomendaciones, o en su caso, de áreas de oportunidad y acciones de mejora.
- 5) Reunión de confronta con el área auditada, revisada o evaluada para analizar las cédulas de observaciones o de áreas de oportunidad preliminares determinadas, en la que se firmarán dichas cédulas y se levantará el acta correspondiente.
- 6) Presentación al Comité de Control Interno de las acciones de mejora que en ejercicio de sus facultades emita la Contraloría Interna.
- 7) Elaboración del Proyecto de Informe de Resultados. En caso de que el área auditada, revisada o evaluada no esté conforme con el Proyecto de Informe, podrá presentar ante la Contraloría Interna un pliego de inconformidad donde señale los puntos que considera no sustentados en el documento, anexando la evidencia documental correspondiente a cada uno.
- 8) Presentación a la Comisión de Administración del Proyecto de Informe de Resultados, y en su caso, el pliego de inconformidad remitido por el área auditada, revisada o evaluada, así como las cédulas de observaciones o de áreas de oportunidad generadas.
- 9) La Comisión de Administración analizará el Proyecto de Informe de Resultados para su aprobación o, en su caso, modificación.
- 10) Una vez que la Comisión de Administración apruebe el Proyecto de Informe de Resultados, se notificará al área auditada, revisada o evaluada que cuenta con un plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo respectivo, para solventar las observaciones y recomendaciones o las áreas de oportunidad y acciones de mejoras resultantes.

En caso de ser necesario, siempre y cuando prevalezca una justificación debidamente sustentada, el área auditada, revisada o evaluada podrá solicitar a la Comisión de Administración un plazo adicional, de máximo 30 días hábiles, para solventar las observaciones o áreas de oportunidad. El plazo adicional se computará a partir del día siguiente a aquél en que la Comisión de Administración emita el acuerdo de autorización.

Artículo 22. En las solicitudes de información que la Contraloría Interna remita al área auditada, revisada o evaluada, se deberá establecer un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se reciba el oficio de solicitud, para que la persona titular del área de atención a la petición.

Derivado de la complejidad de los requerimientos de información formulados por la Contraloría Interna, las áreas auditadas, revisadas o evaluadas podrán solicitar un plazo mayor para atenderlos. La solicitud deberá presentarse, mediante un escrito en el que se justifiquen los motivos que originan la solicitud de prórroga al plazo original para atender la solicitud de información.

Se podrá otorgar prórroga de hasta 5 días hábiles más para atender los requerimientos de información, mismos que se contarán a partir del día siguiente de la notificación correspondiente.

La Contraloría Interna determinará si concede el plazo adicional; una vez otorgado, no podrá prorrogarse de modo alguno.

Artículo 23. Las y los servidores públicos de las áreas auditadas, revisadas o evaluadas deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Contraloría Interna para efectos de sus investigaciones, auditorías, revisiones de control o evaluaciones, y acompañar a la información solicitada, los anexos, estudios soporte, memorias de cálculo y demás documentación soporte relacionada con la solicitud.

Artículo 24. Cuando los servidores públicos se nieguen a entregar información o aporten información falsa a la Contraloría Interna, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes aplicables.

Artículo 25. El personal auditor debe aplicar procedimientos de auditoría que proporcionen evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para sustentar el Informe de resultados. La evidencia consiste en cualquier información utilizada por el auditor para determinar si el objeto de la revisión cumple con los criterios aplicables.

La evidencia puede tomar diversas formas, tales como registros de operaciones en papel y en forma electrónica, comunicaciones con gente externa por escrito y en forma electrónica, observaciones hechas por el auditor y testimonios orales o escritos realizados por el área auditada, revisada o evaluada.

Artículo 26. La evidencia obtenida en las auditorías, revisiones de control o evaluaciones (impresa o en formato electrónico), deberá documentarse en los papeles de trabajo, con el objeto de:

- I. Contar con una fuente de información para preparar y sustentar las cédulas de observaciones o de áreas de oportunidad preliminares y los proyectos de informes de resultados que serán sometidos a la aprobación de la Comisión de Administración y, en su caso, efectuar aclaraciones con el área auditada, revisada o evaluada u otras partes interesadas.
- II. Verificar que se hayan observado las Normas Generales de Auditoría¹ y demás normatividad aplicable.
- III. Facilitar la ejecución, supervisión y planeación de las auditorías, revisiones de control o evaluaciones.
- IV. Dejar constancia del trabajo realizado para su futura consulta y referencia.

Artículo 27. En caso de que el área auditada, revisada o evaluada carezca de documentos justificativos y comprobatorios, por pérdida o daño, deberá consignar mediante acta o documento público, en presencia de una persona representante de la Contraloría Interna, su existencia previa, la causa o justificación del faltante y, en su caso, los importes y las fechas de la documentación faltante.

¹ Capítulo Tercero del Título Primero de los presentes Lineamientos.

Artículo 28. En la fase de ejecución, el personal supervisor del personal auditor, vigilará el trabajo y se evaluará constantemente el avance de la auditoría, revisión de control o evaluación. Para ello se deberán atender, como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Que se haya presentado el oficio de inicio y que se haya formalizado el inicio con quién ocupe la titularidad del área auditada, revisada o evaluada o con quien se haya designado para representarle, para que se facilite el acceso a la información e instalaciones del área auditada, revisada o evaluada;
- II. Que los papeles de trabajo contengan la información que sustente las observaciones, recomendaciones, áreas de oportunidad o acciones de mejora propuestas, así como las conclusiones que presenten en el Proyecto de Informe de Resultados;
- III. Será necesario que la persona encargada de la supervisión participe con el personal auditor en el diseño de las cédulas preliminares; y que formule aclaraciones y comentarios acerca del contenido de los papeles de trabajo y de los documentos que debe contener como mínimo el expediente de las auditorías revisiones de control o evaluaciones;
- IV. Que el personal auditor efectúe el ejercicio de auditoría, revisión de control o evaluación de acuerdo con el objetivo y alcance planeados;
- V. Aclarar las dudas que surjan al personal auditor durante la auditoría, revisión de control o evaluación; y comprobar la aplicación de las técnicas de auditoría; y
- VI. Que se haya dejado evidencia del trabajo desarrollado y de la supervisión efectuada en los papeles de trabajo, rubricados por quien los elaboró, revisó y supervisó.

Artículo 29. La Contraloría Interna hará del conocimiento de la persona titular del área auditada, revisada o evaluada o a quienes ésta designe para representarle, las observaciones o áreas de oportunidad preliminares en una reunión de confronta. Para tal propósito, se remitirán al área auditada, revisada o evaluada, a más tardar 5 días hábiles previos a esta reunión, las cédulas preliminares, mismas que deberán contener la descripción precisa y objetiva de los resultados obtenidos hasta esta etapa, los que serán confrontados en esa reunión.

Los hechos de la reunión serán consignados en un documento formal, denominado "Acta de confronta", en la cual se plasmarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ocurridos en el proceso de confronta de resultados de la auditoría, revisión de control o evaluación, las observaciones y recomendaciones o áreas de oportunidad y acciones de mejora que, en su caso, sean acordadas, así como los mecanismos para su atención. Lo anterior, sin perjuicio de que la Contraloría Interna pueda emitir recomendaciones en los casos en que no logre acuerdos con las áreas auditadas.

En los eventos de confronta se otorgará a la persona titular del área auditada un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se realice la reunión de confronta, para presentar sus aclaraciones o comentarios a los resultados de la auditoría, así como la documentación que estime conveniente para acreditar sus afirmaciones.

Artículo 30. Las cédulas de observaciones o de áreas de oportunidad preliminares que determinan presuntas irregularidades o incumplimientos normativos que se presenten a la persona titular del área auditada, revisada o evaluada o a quienes ésta designe para representarle, podrán ser susceptibles a ser modificadas, previa evaluación de la información y documentación proporcionada en la reunión de confronta. Se procederá a la modificación de las cédulas, siempre y cuando, estén debidamente sustentadas.

La Contraloría Interna presentará, en términos de lo establecido en el Acuerdo de control interno, mediante un Punto de Acuerdo, al Comité de Control Interno, para su opinión, las áreas de oportunidad y acciones de mejora relativas al Sistema de Control Interno de las unidades administrativas, resultantes de las Revisiones de Control y/o de las Auditorías de Desempeño practicadas.

En caso de que la persona titular del área auditada, revisada o evaluada, o quienes ésta designe para representarle, se nieguen a firmar las cédulas de áreas de oportunidad, en el acta de confronta se harán constar los motivos por los que no fueron firmadas, así como las declaraciones del área y del personal auditor, anexando las cédulas correspondientes, y, mediante un punto de acuerdo, serán presentadas al Comité de Control Interno para que se determine lo conducente.

Una vez que se cuente con la opinión del Comité de Control Interno, la Contraloría Interna presentará a la Comisión de Administración el Proyecto de Informe de Resultados de las Revisiones de Control, de las Auditorías de Desempeño o de las Evaluaciones, las declaraciones del área auditada, revisada o evaluada, el acta de confronta, las cédulas que no fueron firmadas, así como la opinión emitida por el Comité.

Artículo 31. Si el Comité de Control Interno emite opinión favorable, se redactará de forma clara y precisa el Proyecto de Informe de Resultados, mismo que deberá estar sustentado en la evidencia que se haya recolectado durante la ejecución para que sea presentado a la Comisión de Administración.

En caso de que la opinión del Comité de Control Interno difiera del criterio de la Contraloría Interna, esta última presentará a la Comisión de Administración los resultados de las revisiones de control, auditorías de desempeño o evaluaciones practicadas, anexando el Acuerdo y las consideraciones emitidas por el Comité de Control Interno, para que la Comisión de Administración defina lo conducente.

Capítulo Cuarto

De la elaboración del Informe de Resultados de las Auditorías, Revisiones de Control y Evaluaciones

Artículo 32. La Contraloría Interna tiene libertad para decidir sobre el contenido de sus Proyectos de Informe de Resultados, siempre y cuando éstos reúnan, como mínimo, los requisitos:

- I. Nombre del área auditada, revisada o evaluada.
- II. Antecedentes donde se detalle la causa que dio origen a la auditoría, revisión o evaluación, así como el número y fecha del oficio de inicio, fecha de notificación y fecha de elaboración del acta de inicio.
- III. Objetivo de la auditoría, revisión o evaluación.
- IV. Alcance de la auditoría, revisión o evaluación. En su caso, las circunstancias que hayan limitado el alcance de esta.
- V. Evaluación del control interno respecto del objeto de la auditoría, revisión de control o evaluación.
- VI. Resultado del trabajo desarrollado.
- VII. Observaciones y recomendaciones que se presentarán, cuando se trate de auditorías. Áreas de oportunidad y acciones de mejora, tratándose de auditorías de desempeño, revisiones de control o evaluaciones.
- VIII. Acuerdo emitido por el Comité de Control Interno, únicamente cuando se trate de Revisiones de Control y/o de Auditorías de Desempeño.

El informe deberá sustentarse en información comprobable, obtenida por el personal auditor en el ejercicio de su labor; así como los resultados de los procedimientos y pruebas aplicadas con independencia, objetividad e imparcialidad.

Artículo 33. Los Proyectos de Informe de Resultados deberán cumplir con los siguientes principios y requisitos:

- I. Confiabilidad. Deberá evitarse el uso de ambigüedades o inexactitudes, las lagunas de información y los argumentos infundados;
- II. Objetividad. La información deberá exponerse con imparcialidad y deberá ser comprobable para que el lector pueda valorarla de manera crítica y formarse una opinión. Habrá de distinguirse con toda claridad entre los hechos expuestos, los comentarios y opiniones que se deriven del análisis;
- III. Fundamentación. Deberá fundarse con la normatividad aplicable que, en su caso, se incumple algún estatuto y sustentarse en evidencia suficiente, clara, exacta, libre de lagunas de información y argumentos infundados y deberá estar debidamente documentada en los papeles de trabajo;
- IV. Sistematización. La información deberá organizarse de manera lógica, secuencial y coherente para facilitar su lectura y comprensión;
- V. Idoneidad. Deberá aportar los elementos de juicio necesarios para demostrar que se cumplió plenamente el objetivo de la auditoría o, en su defecto, que no se cumplió a causa de limitaciones no imputables a la Contraloría Interna;
- VI. Claridad. El rigor técnico del contenido del informe, no deberá ser un impedimento para que éste sea inteligible;

- VII. Concisión. Deberá ser tan extenso como lo requiera la índole e importancia de las materias examinadas. No obstante, deberán evitarse los datos irrelevantes que desvíen la atención de los hechos esenciales;
- VIII. Precisión. Se expondrá información necesaria y objetiva para fundamentar las recomendaciones y conclusiones que se formulen; y
- IX. Relevancia. Se considerarán relevantes los asuntos que sean importantes por sus consecuencias en el objetivo de la auditoría, revisión de control o evaluación.

Capítulo Quinto

De la presentación del Informe de Resultados de las Auditorías, Revisiones de Control y Evaluaciones

Artículo 34. La Contraloría Interna presentará a la Comisión de Administración, en la sesión ordinaria siguiente posterior a la fecha en que se suscriban las cédulas de observaciones o de áreas de oportunidad, el Proyecto de Informe de Resultados, mismo que debe dar cuenta de los hechos y su evaluación, de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. Su redacción debe ser precisa y comprensible.

Artículo 35. La Comisión de Administración analizará el Proyecto de Informe de Resultados y determinará si procede o no su aprobación.

Artículo 36. La Contraloría Interna deberá llevar un control de seguimiento de las medidas adoptadas por las unidades administrativas y verificará su cumplimiento en los términos establecidos.

Cuando el área auditada, revisada o evaluada no haya desarrollado las medidas sugeridas con el fin de lograr los objetivos o la eficiencia en las operaciones de la misma, se hará constar este hecho en los informes que la Contraloría Interna presente posteriormente a la Comisión de Administración y de ser necesario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 37. La Contraloría Interna informará a la Comisión de Administración el resultado de los seguimientos, con el avance o nivel de atención de las observaciones y recomendaciones o de las áreas de oportunidad y acciones de mejora, con base en la información que durante el transcurso del cuatrimestre haya proporcionado la o el titular del área auditada, revisada o evaluada y con la obtenida durante la auditoría.

Título Tercero

De las Auditorías

Capítulo Primero

Generalidades de las Auditorías

Artículo 38. En la ejecución de la auditoría, se examinarán principalmente los controles implementados por las áreas auditadas que contribuyan a la exactitud, confiabilidad y oportunidad de la información, a la observancia de la normatividad aplicable; y los que tengan por objeto garantizar que las operaciones del Tribunal Electoral se efectúen con economía, eficiencia y eficacia.

Las omisiones, incumplimientos normativos o deficiencias de control interno detectados en la auditoría practicada se plasmarán en cédulas de observaciones en las que se incluirán las recomendaciones, de carácter preventivo o correctivo, que correspondan.

Artículo 39. Los tipos de auditoría que la Contraloría Interna puede practicar se clasificarán de la siguiente manera:

- I. Auditoría Contable: Será un examen crítico y sistemático que realizará el personal auditor respecto de las operaciones financieras, los libros y registros contables, y presupuestales, sobre el cumplimiento de las normas contables vigentes en el Tribunal Electoral.
- II. Auditoría Operacional: Se refiere al análisis de trabajos sujetos a normas especiales, tales como desarrollo de obras, procesos informáticos y sistemas de comunicación, entre otros; con la finalidad principal de vigilar el apego a la normativa correspondiente.
- III. Auditoría de Resultados: Será un examen para verificar si las actividades del Tribunal Electoral lograron el cumplimiento de los objetivos y metas programadas en el Programa Anual de Trabajo, Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios y en relación con los programas de cada una de las unidades administrativas.

- IV. Auditoría de Desempeño: Es la evaluación sistemática y objetiva del cumplimiento de metas y objetivos de las diferentes unidades administrativas del Tribunal Electoral mismas que tienen como finalidad promover acciones de mejora de la gestión para el óptimo aprovechamiento de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.
- V. Auditoría por Procesos: Es una revisión al cumplimiento de los procesos y/o procedimientos vigentes en el Tribunal Electoral por todos los involucrados, con la finalidad de cumplir y hacer cumplir lo establecido por los Manuales de Procedimientos de las unidades administrativas de este Tribunal Electoral.
- VI. Auditoría Especial. Son aquellas auditorías en las cuales, dada la complejidad o particularidad de los programas o procesos por revisar, se aplicarán diversos enfoques y procedimientos.

Se combinarán aspectos de cumplimiento financiero, de desempeño o de resultados. Los procesos que se revisarán serán diferenciados en el contexto de la política pública dictada por el Tribunal Electoral, por lo que los procedimientos que se aplicarán son específicos para cada caso.
- VII. Auditoría de Seguimiento: Se refiere a la valoración de las acciones y medidas realizadas por el área auditada, así como al seguimiento de recomendaciones pendientes de atender, con el propósito de promover la implementación de las acciones preventivas y/o correctivas por el área auditada.

Capítulo Segundo

De las Observaciones de la Auditoría

Artículo 40. Las cédulas de observaciones deberán reunir los siguientes elementos:

- I. Criterio: El criterio se establecerá con base en las leyes y reglamentos aplicables, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental o la normatividad interna del Tribunal Electoral.
- II. Condición. Será la determinación objetiva de un hallazgo, como consecuencia de la aplicación de la auditoría y responde a los objetivos específicos de ésta.
- III. Causa: Será el hecho que origine la observación o resultado; por tanto, el personal auditor deberá estar en posibilidad de formular recomendaciones que el área auditada deberá atender para evitar el problema en lo sucesivo.
- IV. Efecto: Será la consecuencia que se deriva de una causa y que afecta una serie de elementos.
- V. Recomendación: Será una declaración que se formula respecto a las actividades o acciones indispensables para prevenir y/o, en su caso, corregir la deficiencia, error o incumplimiento, identificado en la auditoría. Debe enfocarse a la causa y ser específica, viable y procedente en términos de costo-beneficio. Las recomendaciones deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ir precedida por el resultado de la auditoría que la originó.
 - b) Evitar el tono imperativo, pues su propósito primordial es convencer al destinatario de la conveniencia de las medidas que se proponen.
 - c) Tener un tono impersonal y objetivo. Para ello, iniciarán con la expresión "Es necesario", si es preciso adoptar las medidas que se proponen, o "Es conveniente", si se puede optar por medidas distintas de las que se sugieren.
 - d) Deben ser susceptibles de atención, verificación y seguimiento.
 - e) Señalar las acciones necesarias para prevenir la recurrencia de las deficiencias o irregularidades detectadas o para corregirlas.

Artículo 41. Las observaciones se clasificarán conforme lo siguiente:

- I. Alto Riesgo. Cuando exista posible daño patrimonial, indebida actuación de servidores públicos, monto por recuperar a favor del Tribunal o que impliquen una infracción grave conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y/o la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II. Mediano Riesgo. Cuando exista un inadecuado aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, que impliquen infracciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y/o a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no consideradas como graves.

Las observaciones y recomendaciones que se clasifiquen de alto y mediano riesgo, podrán implicar dar vista a la Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas para los efectos conducentes, previa autorización de la Comisión de Administración.

- III. Bajo Riesgo. Aquellas que afecten la consecución de las metas y objetivos, operaciones, procesos, programas, el control operativo y contable, entre otros, que no tienen un impacto económico en la administración de los recursos.

Las observaciones de bajo riesgo deberán mantenerse bajo vigilancia de la Contraloría Interna para su atención por parte de las unidades administrativas responsables de las mismas y evitar su reincidencia. En caso de reincidencia se clasificará como de mediano riesgo.

Artículo 42. La persona que ocupe la titularidad de la unidad administrativa auditada contará con un plazo de 45 días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del Proyecto de Informe de Auditoría por parte de la Comisión de Administración, para solventar las observaciones o áreas de oportunidad resultantes.

Artículo 43. La Contraloría Interna remitirá a la Dirección General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, un informe que dé cuenta de los hechos o conductas de servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas, detectados con motivo de su función de fiscalización, a fin de que sea ésta quien analice, investigue, compruebe y determine si los hechos detectados en el referido informe constituyen o no una falta administrativa.

Deberá acompañarse al informe la documentación soporte correspondiente certificada.

Artículo 44. Ante el incumplimiento del personal auditor y del supervisor, se podrá incurrir en responsabilidad administrativa, y se sancionará de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en general con la normativa aplicable.

Título Cuarto

De las Revisiones de Control y Evaluaciones

Capítulo Primero

Generalidades de las Revisiones de Control y Evaluaciones

Artículo 45. Las revisiones de control y evaluaciones al ejercicio del gasto agregan valor a través de la evaluación y fortalecimiento de controles dirigidos al mejoramiento de las funciones para incrementar la efectividad y eficiencia en los sistemas de gestión, prevenir la recurrencia de las observaciones, así como dar confiabilidad al cumplimiento de la normativa, promoviendo una cultura de control y mejora continua.

El resultado del trabajo desarrollado deberá reflejarse en la determinación de áreas de oportunidad y acciones de mejora.

Título Quinto

Del expediente de las auditorías, revisiones de control y evaluaciones

Artículo 46. El expediente físico y electrónico de las auditorías, revisiones de control o evaluaciones, deberá contener, de manera cronológica, la evidencia documental generada en su desarrollo. El índice deberá contener, como mínimo, los siguientes rubros:

- I. Acuerdo de la Comisión de Administración;
- II. Informe de resultados;
- III. Acuerdo del Comité de Control Interno y Mejora Continua del Tribunal Electoral;
- IV. Cédulas de observaciones o de áreas de oportunidad;
- V. Acta de confronta;

- VI. Oficios de solicitud de información;
- VII. Acta de inicio;
- VIII. Oficio de inicio;
- IX. Carta planeación;
- X. Plan de trabajo;
- XI. Marcas de auditoría;
- XII. Papeles de trabajo y documentación soporte;
- XIII. Otros documentos; y
- XIV. Normatividad aplicable.

La documentación física que se reciba en el desarrollo de la auditoría, revisión de control o evaluación, deberá ser resguardada conforme a los Lineamientos para la Organización, Descripción y Conservación del Archivo Institucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos de Auditoría del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los Lineamientos de control y evaluación de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes reformas.

CUARTO. Los procedimientos que hayan iniciado antes de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos se seguirán realizando con base en la normatividad vigente al momento de su inicio.

QUINTO. Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de intranet e internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; adicionalmente, hágase del conocimiento a todas las áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a partir de su entrada en vigor.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Sistemas y a la Contraloría Interna para que se implemente la herramienta informática en los términos señalados en los presentes Lineamientos.

SÉPTIMO. La Contraloría Interna, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de los presentes Lineamientos, deberá realizar las adecuaciones necesarias al Manual de Procedimientos de la Unidad de Auditoría Control y Evaluación de la Contraloría Interna del Poder Judicial de la Federación, e implementar las acciones correspondientes para dar a conocer a las unidades administrativas, el uso de la herramienta informática para el desarrollo de las auditorías, revisiones de control y evaluaciones.

EL SUSCRITO, LICENCIADO ARTURO CAMACHO CONTRERAS, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 170, FRACCIÓN VIII Y 208, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que el presente documento integrado en 23 fojas corresponde a los **LINEAMIENTOS DE AUDITORÍA CONTROL Y EVALUACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, aprobados por la Comisión de Administración mediante acuerdo **115/S5(20-V-2019)**, emitido en la celebración de la Quinta Sesión Ordinaria de 20 de mayo de 2019, que obra en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. **DOY FE.**

Ciudad de México, 27 de mayo de 2019.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Arturo Camacho Contreras**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.6528 M.N. (diecinueve pesos con seis mil quinientos veintiocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 7 de junio de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Internacionales, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.5108 y 8.5256 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Azteca S.A.

Ciudad de México, a 7 de junio de 2019.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Internacionales, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de junio de 2019.

FECHA	Valor (Pesos)
11-junio-2019	6.260533
12-junio-2019	6.260396
13-junio-2019	6.260258
14-junio-2019	6.260121
15-junio-2019	6.259983
16-junio-2019	6.259846
17-junio-2019	6.259708
18-junio-2019	6.259571
19-junio-2019	6.259433
20-junio-2019	6.259296
21-junio-2019	6.259159
22-junio-2019	6.259021
23-junio-2019	6.258884
24-junio-2019	6.258746
25-junio-2019	6.258609

Ciudad de México, a 7 de junio de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Precios y Salarios, **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- El Subgerente de Precios y Salarios, **Eduardo Miguel Torres Torija Symonds**.- Rúbrica.- La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Rosa Guadalupe Espinosa Morales**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de julio de 2018=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de mayo de 2019 es 103.233 puntos. Esta cifra representa una variación de -0.29 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de abril de 2019, que fue de 103.531.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante mayo de 2019, fueron los siguientes bienes y servicios: Pollo; Aguacate; Vivienda propia; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Restaurantes y similares; Refrescos envasados; Papa y otros tubérculos; Carne de cerdo; Plátanos; y Naranja. El impacto de estas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: Electricidad; Cebolla; Limón; Servicios turísticos en paquete; Gas doméstico LP; Transporte aéreo; Gasolina de bajo octanaje; Tomate verde; Otras frutas; y Otros chiles frescos.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la segunda quincena de mayo de 2019, es de 103.216 puntos. Este número representa una variación de -0.03 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de mayo de 2019, que fue de 103.250 puntos.

Ciudad de México, a 7 de junio de 2019.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero interesado Jesús Arnoldo Zúñiga Pérez, por este conducto se le comunica que Carlos Agustín Sánchez Esquivel, promovió demanda de amparo que se registró bajo el número 486/2018-I; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número dos mil quince, quinto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este juzgado de distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la ley de amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, tres de abril de dos mil diecinueve.
Titular de Juzgado de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.
Juez Francisco Javier Cavazos Argüelles.
Rúbrica.

(R.- 481654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero interesado Diana Jacaranda García de la Rosa, por este conducto se le comunica que Carlos Agustín Sánchez Esquivel, promovió demanda de amparo que se registró bajo el número 486/2018-I; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número dos mil quince, quinto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este juzgado de distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la ley de amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, tres de abril de dos mil diecinueve.
Titular de Juzgado de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas.
Juez Francisco Javier Cavazos Argüelles.
Rúbrica.

(R.- 481656)

Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo 83/2018, promovido por José Alfredo Campos Hernández, contra actos de la Magistrada del Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Carlos Miguel Cabrera Pérez, Iris Yuriana Melchor Carbajal y María Cleotilde Cintura Peña; que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este tribunal, sito en Sor Juana Inés de la Cruz, Número 302, Colonia Centro, código postal 50000, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Edo. de México, 3 de junio de 2019.

Por acuerdo del Magistrado, firma el Secretario del Séptimo Tribunal Unitario
del Segundo Circuito, con residencia en Toluca.

Licenciado Fernando Quezada Luna.

Rúbrica.

(R.- 481672)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

María Lourdes Pérez Maldonado
(Tercera interesada)

En el juicio de amparo 920/2018, promovido por Isaías Ávalos Soberano, por auto de treinta de abril de dos mil diecinueve, se ordenó emplazarla, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que usted se encuentre en condiciones de comparecer a este juicio en su carácter de tercera interesada ante este juzgado, en que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional, tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a treinta de abril de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Lic. Gerardo Rangel Meneses

Rúbrica.

(R.- 481679)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

JORGE ALBERTO FERREYRO AGUILERA, CARLOS EDMUNDO MARTÍNEZ BARAJAS
Y MA. DEL ROSARIO OLIVARES BORJA.

“Cumplimiento al auto de veinte de febrero de dos mil diecinueve, dictado por Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 1342/2018-III, promovido por Víctor Alfonso Ayala Velázquez, por su propio derecho, contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otras autoridades; se hace del conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados a Jorge Alberto Ferreyro Aguilera, Carlos Edmundo Martínez Barajas y Ma. del Rosario Olivares Borja, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; por lo que, con apoyo en el numera 315 del Código Federal Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se les ordena emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere, se apersonen; debiéndose presentar ante este Juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel

Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún de carácter personal se realizarán por medio de lista se publique en los estrados de este juzgado. En inteligencia que están señaladas las nueve horas con treinta y tres minutos del tres de mayo de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional, sin perjuicio de que la misma sea diferida. Queda disposición en la secretaría de juzgado copia de demanda de amparo”.

Se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Sami Delgado Montalvo.

Rúbrica.

(R.- 481683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Trigésimo Primer Circuito
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo **454/2019**, promovido por **Jaime Rolando Chablé Miss**, se emplaza a juicio a **José Regimio Miss Huchín y Delsy María Pérez Lara y/o Delsi María Pérez Lara**, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista. San Francisco de Campeche, Campeche, a siete de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. José de los Ángeles Martín Balán.

Rúbrica.

(R.- 481684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Ana Iris Romo Molina -Ana Iris [...]-.

En los autos del juicio de amparo 858/2018-III, promovido por Luis Alfonso Cruz Reyes, contra un acto de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, consistente en la resolución emitida en el toca de apelación 194/2018, del índice de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, mediante el cual se confirmó el auto de término constitucional, emitido en la causa penal 257/2010 y su ejecución; al tener el carácter de tercera interesada Ana Iris Romo Molina -Ana Iris [...]- y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México; queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, auto admisorio, así como proveído de siete de marzo de dos mil diecinueve, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrá por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

Ciudad de México, 02 de mayo de 2019.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Fernando Walterio Fernández Uribe.

Rúbrica.

(R.- 481756)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por Javier Cardón Pedraza, Amparo Directo Penal 127/2019, se ordena emplazar a la parte tercero interesado SUCESORES DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JUAN VALDEZ ARMIJO, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el doce de septiembre de dos mil doce, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 1271/2011, relativo al expediente 267/2011, instruido en contra de Javier Cardón Pedraza, por el delito cometido.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Abril de 2019.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciado Eduardo López Rivera.
Rúbrica.

(R.- 481879)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A JOSÉ LUIS PADILLA MONTALVO –tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 210/2018, promovido por ROBERTO GONZÁLEZ JUÁREZ, por propio derecho, contra la sentencia de veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 891/2015 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 107/2012 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tepexi de Rodríguez, Puebla, instruido por el delito de secuestro agravado, en agravio de JOSÉ LUIS PADILLA MONTALVO, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, ocho de mayo de dos mil diecinueve.
Magistrado Presidente.
Jesús Rafael Aragón.
Rúbrica.

(R.- 481886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua
EDICTO

Tercero Interesado:

Gcicocomex, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 1655/2018-VII, promovido por César Galván Vázquez, contra actos de la Junta Especial 26 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a la moral tercero interesada Gcicocomex, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a costa del quejoso, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República como pueden ser El Excelsior, El Heraldo de México, El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

En la inteligencia de que se hará saber al mencionado tercero interesado que deberá apersonarse por sí o por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Amparo. Además, se deberá fijar una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua, 2 de mayo de 2019.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Chihuahua
Adolfo Rendón Sotelo.
Rúbrica.

(R.- 481900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo **825/2018-I-L**, promovido por **Gustavo Luna Molina**, contra actos de Juez Sexagésimo Séptimo Penal de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Enedina García del Ángel y Heda Nene Colón García, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, 09 de mayo de 2019.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Gerardo Domínguez Romo.
Rúbrica.

(R.- 481921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

José Manuel Romero Gálvez
Por vía de notificación se le hace saber que en este juzgado federal se está tramitando el juicio de amparo 1056/2018-B, promovido por Luis Sánchez Angulo, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otras autoridades, consistentes en la falta de emplazamiento al juicio de usucapión número 7/2018 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, en el Estado de Tlaxcala y otros actos, asimismo, se le hace saber que deberá apersonarse dentro del plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se proseguirá con el trámite del juicio de amparo anteriormente citado y sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Apizaco, Tlaxcala, nueve de mayo de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Yaneth Visuett Castañeda
Rúbrica.

(R.- 481928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 161/2019
"EDICTO"

JOSÉ MANUEL MORALES LÓPEZ.

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 161/2019, promovido por **CONSORCIO CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO PEGASO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto que reclama de la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de dieciocho de enero de dos mil diecinueve**, dictada en el **toca 707/2012/2**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 15 de mayo de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Marco Antonio Rivera Gracida.

Rúbrica.

(R.- 481983)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a juicio a Silvia González Olivas y Restaurantes En Caliente, sociedad anónima de capital variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda relativa al juicio de amparo 167/2019, promovido por Artemis y/o Artemisa Díaz De León, Alberto Cruz Morales y Graciela Adriana Flores Solano, por conducto de su apoderado Carlos Ulises Victoria Contreras, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario

Lic. Roberto Carlos Hernández Suárez.

Rúbrica.

(R.- 482047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

**TERCERO INTERESADO:
IRVING JESUS SOTO ACOSTA**

En los autos del juicio de amparo 1709/2018-VI-M promovido por **Ana Patricia Barrón López, representante de la adolescente de iniciales P.P.G.B.**, contra actos del **Magistrado de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia y otra autoridad**, residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Irving Jesús Soto Acosta**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese a juicio por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demandada, en la

inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber a los indicadas terceras interesadas que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para que reciban la copia de la demanda de amparo, apercibidas de que de no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se les practicaran por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además, una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, 05 de abril de 2019

Firma por autorización de la Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua

El Secretario.

Lic. José Everardo Carrillo Carrillo.

Rúbrica.

(R.- 481786)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito

Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

- EDICTO

NEXIUSCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 780/2019-IV, promovido por JOSÉ ANTONIO ESTRADA SÁNCHEZ, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés.

Rúbrica.

(R.- 482048)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca

EDICTO

Mediante auto de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca, admitió la demanda de amparo promovida por la persona moral quejosa Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en San Bartolo Coyotepec; misma que se registró con el número 73/2018; asimismo, se tuvo como terceros interesados a Emma Manuel Fuentes y Mariano Castillo Ruiz, ordenando emplazarlos a juicio, sin que a la fecha, se hubiese logrado; por tanto, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y puedan comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia certificada de la demanda de amparo y autorizada del proveído admisorio. Asimismo, se informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con diez minutos del cuatro de junio de dos mil diecinueve.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siete de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Luis Alberto Ibarra Herrera.

Rúbrica.

(R.- 482078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO:

Acuerdo del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales del Vigésimo Cuarto Circuito.- Amparo directo 284/2018, promovido por JOSÉ DE JESÚS MORALES GUTIÉRREZ, en contra del Juez y Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Querétaro, Juez y Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Mercantil, y Coordinadora del Sistema de Notificaciones y Diligencias de Ejecución del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, estos con sede en Tepic, Nayarit. Se ordena emplazar al tercero interesado José Roberto Ugalde Ledezma, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos, para comparecer a este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, a defender derechos, de no hacerlo se tendrá por emplazada legalmente y se continuará con la substanciación del juicio.

Tepic, Nayarit, trece de mayo de 2019.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Licenciada Miriam Yunueng Heredia Sandoval.
Rúbrica.

(R.- 482080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Se hace saber a los testigos César Eduardo López Flores, Leonel Salinas González y Wendy María Ramírez Martínez, que deberá comparecer ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, sito en calle Río Lerma número 2610, colonia Nueva Americana, en Piedras Negras, debidamente identificados, a las **once horas con veinte minutos del veinte de junio de dos mil diecinueve**, para el desahogo de la diligencia de careos procesales a su cargo, en la causa penal 87/2013 del índice de esta autoridad judicial, apercibidos que de no presentarse en la fecha y hora indicadas, se desahogaran de manera supletoria.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 17 de mayo de 2019
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,
con residencia en Piedras Negras.
Lic. Siva Visnú López González.
Rúbrica.

(R.- 482088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito
en el Edo. Poza Rica, Ver.
Juicio de Amparo 281/2018-I-A
EDICTO

En el juicio de amparo 281/2018-I-A, promovido por Carlos Muñoz Rangel, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en Poza Rica, Veracruz, por auto dictado el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada E. del Carmen Bonifacio Morales, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, para que dentro de treinta días, a partir de la última publicación, se apersona a juicio y señale domicilio en esta ciudad, donde recibir notificaciones, de no hacerlo se le realizarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado.

La copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado
Relación sucinta

El quejoso Carlos Muñoz Rangel, reclama: "La resolución del incidente de nulidad de notificaciones de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, dictada en el expediente laboral 471/III/2011."

Asimismo, se hace la precisión que los únicos datos que se tienen de la tercera interesada E. del Carmen Bonifacio Morales, es parte demandada en el expediente laboral 471/III/2011, índice de la autoridad responsable Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del estado, con residencia en esta ciudad.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, 02 de mayo de 2019
El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
David Jair Hernández Lagunas
Rúbrica.

(R.- 481992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas

Por ignorarse el domicilio de María Guadalupe García González, tercero interesada, por acuerdo de once de abril de dos mil diecinueve, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber radicación en el Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo 1497/2018, promovido por José Salomón Olmos Hernández, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Zacatecas, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de doce de julio de dos mil dieciocho, emitida dentro del toca de apelación penal A.P. 74/2018; se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado ubicado en calle Lateral 1202, colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a once de abril de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Juan García Trejo
Rúbrica.

(R.- 482094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de **José Antonio Guerrero Pérez**, tercero interesado, por acuerdo de **doce de abril de dos mil diecinueve**, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Primero de Distrito, del juicio de amparo **1929/2018**, promovido por José Salomón Olmos Hernández, contra actos de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Zacatecas, con sede en esta ciudad**, consistente en la resolución de veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, emitida dentro del toca de apelación penal A.P. 37/2018; se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado ubicado en Calle Lateral 1202, Colonia Cerro del Gato, Ciudad Gobierno, Torre "A", Primer Piso, de esta ciudad capital dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le practicarán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a doce de abril de dos mil diecinueve.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Angélica Bobadilla Larios
Rúbrica.

(R.- 482097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo **233/2019**, se ordenó correr traslado a **Refindpac, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por Ramón Gálvez Mayol, representante legal de **Grupo Gastronómico Gálvez, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra la sentencia de veinte de diciembre de dos mil dieciocho, dictada por la Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad, en el expediente 90/2018. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por sí o por conducto de su apoderado legal, las notificaciones subsecuentes se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.-

Mazatlán, Sinaloa, 21 de mayo de 2019
La Secretaria de Acuerdos
Lic. María Isabel Álvarez Cañedo
Rúbrica.

(R.- 482109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA
“ANABEL GONZÁLEZ MATEO”

En los autos del juicio de amparo **190/2019**, promovido por **Javier Luis Navarro Velasco**, en su carácter de Síndico de **Ficrea, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular**, contra actos del **Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, cuya demanda se admitió por auto de primero de marzo de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la **tercera interesada Anabel González Mateo**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del **término de treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 23 de mayo de 2019.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Diego Jesús Silva Martínez.
Rúbrica.

(R.- 482120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Agustín Gerardo Briseño Baños, Manuel Ramón Briseño Baños y Claudia Briceño Baños.

En los autos del juicio de amparo 359/2019 promovido por Juan Ruiz Alanís, contra actos del Juez Quinto de Civil, con sede en esta ciudad, en lo substancial reclama: auto de catorce de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 667/2002, referente al juicio intestamentario, donde se designa a María Luisa Yadira Batalla Álvarez, como interventor de la sucesión a Bienes de Agustín Briceño Meza

Procedimiento en el que se ordenó emplazar a los terceros interesados Agustín Gerardo Briseño Baños, Manuel Ramón Briseño Baños y Claudia Briceño Baños, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán

presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con diecinueve minutos del veinte de mayo de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 07 de mayo de 2019.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Gianna Paola Dalle Mese Partida.

Rúbrica.

(R.- 482318)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Amparo Indirecto 1170/2018

VIII

MPG

PMAH

Trámite Principal

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EN ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADA: ANGÉLICA SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

En los autos del **juicio de amparo 1170/2018**, promovido por **Refresquera Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Subdirector Divisional de Examen de Signos Distintivos "A", Director Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, Subdirector Divisional de Prevención de la Competencia Desleal, Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia, todos dependientes del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por auto de **cinco de noviembre de dos mil dieciocho**, se ordenó realizar el emplazamiento en este juicio a la **tercero interesada ANGÉLICA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, tal como lo dispone la fracción III inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo y el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley. Por lo que se hace saber a dicha tercera interesada que debe presentarse ante este Juzgado Federal, a fin de apersonarse en el presente juicio, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, se le **requiere** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, **apercibida** que de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista. Quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento, fíjese el presente edicto en la puerta de este Juzgado.

En el entendido de que los edictos deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

La Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Blanca Lobo Domínguez

Rúbrica.

(R.- 482322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
Juicio de Amparo 704/2018-5A
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL CASTILLO, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EL SUSCRITO **JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ CASTILLO**, SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **704/2018-5A**, PROMOVIDO POR AGUSTÍN HERMIDA ÁLVAREZ, POR SÍ Y EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DESARROLLADORA CASAS PREMIUM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LOS **MAGISTRADOS DE LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER A ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NÚMERO 594, CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CÓDIGO POSTAL 21000, DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE IMPONGA DE AUTOS Y NO QUEDE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN DENTRO DE ESTE JUICIO DE AMPARO, TODA VEZ QUE LES ASISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, DADO QUE EN CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR LISTA DE QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **27, FRACCIÓN III, INCISO B), CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL DIVERSO 26 FRACCIÓN I, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO**, EN RELACIÓN CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO **315** DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA; POR ÚLTIMO, SE LE COMUNICA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS **ONCE HORA CON DIEZ MINUTOS DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE**, PARA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE LES HARÁ SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE (POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA) ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DISTRITO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. **CONSTE.**

Atentamente.

Mexicali, B.C. a 15 de abril de 2019

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

José Eduardo Rodríguez Castillo.

Rúbrica.

(R.- 481697)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Unitario del Quinto Circuito en Hermosillo, Sonora
EDICTO:

BELISARIO DELGADO HERNÁNDEZ O BELIZARIO DELGADO HERNÁNDEZ.

En el cuaderno de antecedentes de amparo directo 8/2018, formado con motivo de la demanda de amparo promovida a nombre del sentenciado Antonio Saldaña Solís, en contra de la sentencia de veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, pronunciada por este tribunal, en el toca penal 152/2017, en relación al proceso penal 75/2013, y por desconocerse el domicilio del tercero interesado BELISARIO DELGADO HERNÁNDEZ O BELIZARIO DELGADO HERNÁNDEZ, por auto de nueve de abril de dos mil diecinueve, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de mayor circulación de la República, esto es, "Excélsior", así como en la puerta de este tribunal, requiriéndose para que en el término de treinta días, a partir de la última

publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que de no hacerlo en el término concedido, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente, se encuentra en este tribunal.

A.-NOMBRE DEL QUEJOSO.- ANTONIO SALDAÑA SOLÍS.

B.-TERCERO INTERESADO.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN Y COMO VÍCTIMA, BELISARIO DELGADO HERNÁNDEZ.

C.- AUTORIDAD RESPONSABLE.- PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL QUINTO CIRCUITO.

D.- EL ACTO RECLAMADO.- La sentencia de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictada por el C. Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Quinto Circuito, en el toca penal 152/2017, donde confirmó en sus términos la sentencia de primera instancia, declarando a Antonio Saldaña Solís, penalmente responsable, en la comisión de los delitos de (1) HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, previsto en el artículo 302, y sancionado en el numeral 320, en relación con los arábigos 12 y 63 del Código Penal Federal, (2) PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el numeral 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y (3) RESISTENCIA DE PARTICULARES, previsto y sancionado en el artículo 180 del Código Penal Federal, cometidos en términos de los artículos 9, párrafo primero, y 13, fracción II, ambos del código adjetivo en cita, en concurso real de delitos, y por esa responsabilidad se les imponen las penas de TREINTA Y CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y UNA MULTA DE CIEN DÍAS, equivalente a ésta última a \$6,476.00.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a nueve de abril de dos mil diecinueve.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario del Quinto Circuito.

Lic. Pedro Ramos Sandoval.

Rúbrica.

(R.- 481899)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Sucesión a bienes de Manuel Edgar López Flores, Sucesión a bienes de Erasmo Cerda Romo, Sucesión a bienes de Josefa Hernández Lizcano, Arrendadora Liramar Sociedad Anónima de Capital Variable y Acuacultivos Sierra Azul, Sociedad Anónima de Capital Variable

JUICIO DE AMPARO

526/2017-VIII-D

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **526/2017-VIII-D**, promovido por María de las Nieves López Villanueva, Marco Antonio Cerda López y Claudia Isabel Cerda López, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, derivado del toca de apelación 174/2016, se ordenó emplazar a los terceros interesados Sucesión a bienes de Manuel Edgar López Flores, Sucesión a bienes de Erasmo Cerda Romo, Sucesión a bienes de Josefa Hernández Lizcano, Arrendadora Liramar, Sociedad Anónima de Capital Variable y Acuacultivos Sierra Azul, Sociedad Anónima de Capital Variable; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlos por medio de **EDICTOS**, a costa de la citada parte quejosa, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, escrito aclaratorio y auto admisorio, que se publicarán por **tres veces**, de siete en siete días hábiles, es decir, que entre cada publicación deben de mediar seis días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico de circulación nacional "El Norte", haciéndole saber a la parte antes mencionada, que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia simple del auto admisorio, demanda de garantías y escrito aclaratorio, por lo que deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito personalmente a defender los derechos que representa, además de

señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha legislación.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 21 de mayo de 2019.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Sonia Alejandra Yáñez López.

Rúbrica.

(R.- 482000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

Julia Hilda Castro Sánchez

En los autos del juicio de amparo 8/2019-II, promovido por Santos Isidro García García, contra actos del Magistrado de la Sala Regional Penal Zona Norte del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas y otra autoridad, se le señaló a usted como tercero interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual. En cumplimiento al acuerdo dictado en nueve de abril de dos mil diecinueve, se ha ordenado emplazarla a juicio por EDICTO, mismo que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición de la referido tercero interesada, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende Santos Isidro García García cita como acto reclamado:

"Se reclama del C. Magistrado de la Sala Regional Penal Zona Norte del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, lo siguiente: PRIMERO.- Resultan INOPERANTES los agravios de la Agente del Ministerio Público de la Adscripción y este Tribunal de Alzada observe agravio oficioso que hacer valer, en consecuencia: SEGUNDO: Se REVOCA, el Auto de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, que declaro PROCEDENTE EL INCIDENTE SOBRE REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA Y LIBERTAD PREPARATORIA, DENTRO DE LA Carpeta de ejecución número 76/2017, instruida en contra de SANTOS ISIDRO GARCÍA GARCÍA, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de quien en vida llevara por nombre MIGUEL ANGEL MOLINA GANDARA, Y; TERCERO. Se declara IMPROCEDENTE EL INCIDENTE SOBRE REMISIÓN PARCIAL DE LA PENA Y LIBERTAD PREPARATORIA, promovido por el sentenciado SANTOS ISIDRO GARCÍA GARCÍA, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de quien en vida llevara por nombre MIGUEL ANGEL MOLINA GANDARA, dentro de la carpeta de ejecución 76/2017, ordenándose al Juez de ejecución del Tercer Distrito Judicial en el Estado, realice las gestiones que considere pertinentes para someter a su jurisdicción al sentenciado SANTOS ISIDRO GARCÍA GARCÍA, y de cumplimiento a la sanción que le fuera impuesta en sentencia de fecha treinta y uno de enero de dos mil quince. CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes, para su conocimiento y efectos legales procedentes y remítase testimonio de la misma al Juez de ejecución de Sanciones del Tercer distrito Judicial en el Estado con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas., en su oportunidad, archívese el Toca como asunto concluido. Así lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado PEDRO FRANCISCO PEREZ VAZQUEZ, Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, quien actúa con la licenciado Patricia Reyes Torres, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado". (sic)

Haciéndole saber que cuenta con treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, quedando a su disposición copia de la demanda. Asimismo, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Nuevo Laredo, pues de no hacerlo, las subsecuentes, incluso las personales, se le harán por lista.

Atentamente

Nuevo Laredo, Tamaulipas; 9 de abril de 2019.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Luis Leopoldo González López.

Rúbrica.

(R.- 482079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez
Mercantil 2/2017-civil
EDICTO.

En el Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en auto de **quince de mayo de dos mil diecinueve, se dictó el siguiente acuerdo:**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a quince de mayo de dos mil diecinueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, signado por el endosatario en procuración de la parte actora, con el cual solicita que se fije nueva fecha para la diligencia de requerimiento de pago y embargo en el local de este juzgado, devolviendo los edictos ordenados en acuerdo de diez de abril de dos mil diecinueve.

Atento a lo solicitado por el promovente, se deja sin efectos la diligencia señalada para las diez horas del dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, y como se determinó en el proveído de diez de abril de dos mil diecinueve, dado que en el presente sumario se ordenó recabar informe de diversas autoridades públicas que cuentan con registro oficial de personas, sin que se pudiese obtener resultados favorables, con apoyo en el artículo 1070, del Código de Comercio, nuevamente se ordena notificar al demandado **Gerardo Allende Frausto**, por medio de **EDICTOS** a costa de la parte actora, los que contendrán la presente determinación, que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Diario Oficial de la Federación" y en un periódico de circulación amplia de la Ciudad de México.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 1347, en relación a los diversos 1397, 1398, 1410 al 1413, todos del Código de Comercio, **teniendo el presente auto efectos de mandamiento legal en forma**, se fijan las **DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en el local que ocupa este Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en Boulevard Toluca Numero 04, piso diez, Colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53710, para que en el acto de la diligencia, el demandado Gerardo Allende Frausto, haga pago a la accionante del juicio o a quien sus derechos represente, de la cantidad de **\$253,377.12 (doscientos cincuenta y tres mil, trescientos setenta y siete pesos 12/100 moneda nacional)**, por concepto del monto consignado en los pagarés base de la acción y a que fue condenado en el resolutivo segundo de la sentencia de **catorce de julio de dos mil diecisiete**; apercibido que en caso de no hacerlo así, **el derecho de señalar bienes para garantizar el monto reclamado, pasará a su colitigante bajo su más estricta responsabilidad.**

Asimismo, se previene a las partes contendientes, que para el caso de que se llegase a trabar embargo sobre bienes del enjuiciado, dentro del término de **tres días**, legalmente computado, **deberán nombrar perito valuador de su parte**, para continuar con el trance y remate de lo secuestrado conforme a lo previsto en el numeral 1410, de la codificación en consulta.

En razón de lo expuesto en el presente proveído, **se requiere a la parte actora**, para que dentro del término de **tres días**, contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la legal notificación del presente proveído, comparezca al local de este juzgado a recoger los citados edictos, mismos que se dejan a su disposición en la secretaría encargada del trámite de este asunto, previa toma de razón que por su recibo se asiente en autos, para constancia legal.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma **Agustín Gaspar Buenrostro Massieu**, Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, asistido del licenciado **Rogelio Huerta Flores**, Secretario que autoriza y da fe. **Doy fe.**

**PARA SU PUBLICACIÓN EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"
POR TRES VECES CONSECUTIVAS.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, quince de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito
en el Estado de México, con residencia en Naucalpan.

Lic. Rogelio Huerta Flores.

Rúbrica.

(R.- 482332)

**AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero interesado Carlos Javier Gómez Medina.

Amparo **956/2018-I**, promovido por **Banco del Bajío, sociedad anónima, institución de banca múltiple**, contra los actos reclamados al Juez y Secretario de Acuerdos adscritos al Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en la sentencia interlocutoria dictada el siete de agosto de dos mil dieciocho, que modificó la planilla de liquidación de sentencia; lo anterior en el expediente 1813/1998 del índice del Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Por acuerdo de **24 de abril de 2019** se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **Carlos Javier Gómez Medina**, mediante edictos. Se señalaron las **11 once horas con 10 diez minutos del veintitrés de mayo de 2019**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **02 de mayo de 2019**.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Carlos Eduardo Villagómez Méndez.
Rúbrica.

(R.- 481668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Luis Vázquez Dimopulos y José Juan Falcón Pereira.

Mediante auto dictado el catorce de noviembre de dos mil dieciocho, dentro del juicio de amparo indirecto 3359/2018 este Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, admitió la demanda de amparo promovida por Ranulfo Alfredo Machuca Vázquez, contra los actos reclamados del Presidente Especial, Secretario General y Actuario, todos adscritos a la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, del Director de Catastro Municipal del Gobierno Municipal de Guadalajara y del Director del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, consistentes en el embargo de veinticinco de noviembre de dos mil trece, practicado en el inmueble "*marcado con el número 309 de la calle Pichilingue, construida sobre el lote de terreno número 35, de la manzana 29 del Fraccionamiento Monumental en Guadalajara, Jalisco*", derivado del convenio laboral identificado con el folio número 38868; asimismo, les reviste el carácter de terceros interesados a Luis Vázquez Dimopulos y José Juan Falcón Pereira, que por este medio se emplazan al amparo, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste Órgano de Control Constitucional a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir de siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, 22 de abril de 2019.
El Actuario Judicial Adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Jorge Arturo Villanueva Montoya
Rúbrica.

(R.- 481681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Juan López Pérez, Marciano López Gómez y Francisco Santiz López.

Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo 1276/2018 IV-A promovido por Gerardo Marciano Ortega López y otros, contra actos del Juzgado de Control y Tribunales de Enjuiciamiento Región Uno con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras autoridades, en el que reclaman, entre otros, el auto de vinculación a proceso de veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, emitido dentro del exhorto 132/2018 del índice del referido Juzgado; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de terceros interesados a Juan López Pérez, Marciano López Gómez y Francisco Santiz López.

Hágase del conocimiento de los nombrados terceros interesados, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparezcan a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágasele saber que se señalaron las diez horas con diez minutos del nueve de mayo de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Mercedes de Jesús Franco Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 481501)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio **especial de declaración de ausencia, expediente 169/2019**, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, Eduardo Hernández Sánchez, ordenó por auto de diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, la publicación de un edicto para hacer del conocimiento de la sociedad la desaparición de **DAVID SERRANO SANDOVAL**, para el efecto de que sí hay alguien que tenga noticia de su paradero u oposición de alguna persona interesada, lo informe a este órgano jurisdiccional.

Se hace saber que **JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS**, padre del desaparecido **DAVID SERRANO SANDOVAL**, fue quien promovió el juicio especial de declaración de ausencia y en síntesis manifestó lo siguiente:

"Ahora bien, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia, vengo a manifestar lo siguiente:

Artículo 10.- La solicitud de Declaración Especial de Ausencia deberá incluir la siguiente información:

I. El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la Persona Desaparecida y sus datos generales;

José Concepción Serrano Cuevas, soy padre de David Serrano Sandoval, (...).

II. El nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de la Persona Desaparecida;

David Serrano Cuevas, con fecha de nacimiento el 25 de mayo de 1974. Estado civil casado.

III. La denuncia presentada al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada o del reporte a la Comisión Nacional de Búsqueda, en donde se narren los hechos de la desaparición;

El día 05 de agosto del año 2013, acudí a la entonces Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, hoy Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, en la cual se inició la averiguación (...), expediente que se encuentra vigente y en etapa de investigación, (...), desconociéndose hasta la fecha el paradero de mi hijo, presentando al efecto copia certificada de la denuncia presentada.

IV. La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información;

Mi hijo David Serrano Sandoval, desapareció el 16 de junio de 2012, en las inmediaciones del Municipio de Lerma, Estado de México, de acuerdo al testimonio de un amigo, que también es abogado penalista de nombre Heriberto Rangel Méndez, quien conocía detalles de la cita que tenía con unos clientes a las 12:00 doce horas en el restaurante íntimo Cabrito, ubicado en dicho municipio del Estado de México.

V. El nombre y edad de los Familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la Persona Desaparecida;

José Concepción Serrano Cuevas padre del ausente, con fecha de nacimiento 8 de diciembre de 1945, de 72 años de edad. Teresa Sandoval Baldovinos madre, con fecha de nacimiento 10 de noviembre de 1947, de 70 años de edad.

Cabe mencionar que David Serrano Sandoval, contrajo matrimonio civil, con la C. Gabriela Obregón Mayorga, tienen reconocidos legalmente como sus hijos (...) respectivamente (...).

VI. La actividad a la que se dedica la Persona Desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la Persona Desaparecida;

Cabe mencionar que mi hijo David Serrano Sandoval, se desempeñaba como Abogado litigante, por su cuenta, desconociendo si estaba afiliado a algún régimen de Seguridad Social.

VII. Los bienes o derechos de la Persona Desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos;

Ahora bien, tengo conocimiento que mi hijo no tiene bienes muebles.

VIII. Los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 21 de esta Ley; De conformidad con lo que se establece en el artículo 21 de la ley invocada, en sus fracciones I, V, VII, IX, X, XI, XIV, XV, se solicita de su Señoría las siguientes declaraciones:

El reconocimiento de la ausencia de mi hijo David Serrano Sandoval, con fecha de nacimiento 25 de mayo de 1974, quien tuvo su último domicilio permanente en (...), que se encuentra desaparecido desde el 16 de junio de 2012, en consecuencia se desconoce su paradero.

Ahora bien, manifiesto que desconozco si a la fecha existen actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de mi hijo David Serrano Sandoval, por lo que solicito en caso de encontrarse con una situación jurídica de esta naturaleza, suspenderlo de forma provisional.

Aunado a lo anterior, el pronunciamiento por parte de su Señoría en el que se establezca que la personalidad jurídica de mi hijo ausente se encuentra vigente hasta en tanto se logre dar con su paradero, así como también el de la protección de los derechos de las personas que conformamos su familia, es decir padres, esposa e hijos."

En el proveído de diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se determinó lo siguiente:

"(...) En consecuencia, se tiene a JOSÉ CONCEPCIÓN SERRANO CUEVAS, iniciando el procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas, el cual **se admite** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, requiérase al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en búsqueda de Personas Desaparecidas, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva a efecto de que remitan la información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, respecto de DAVID SERRANO SANDOVAL, lo que deberán hacer en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.

(...)

Analizado lo anterior, se ordena la publicación de un edicto que deberá contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta del proveído que se dicta.

Por tanto, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos, en concordancia con el 17 de la Ley de la Materia, gírese oficio al **Diario Oficial de la Federación** a efecto de que realice de manera **gratuita** la publicación del edicto correspondiente, lo que deberá hacer por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.

De igual manera, gírese oficio al **Consejo de la Judicatura Federal** y a la **Comisión Nacional de Búsqueda**, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen **en su página electrónica**, lo que deberán hacer por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, lo anterior conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Asimismo, requiérase mediante notificación personal a (...) en el domicilio que proporciona el promovente para que informe si DAVID SERRANO SANDOVAL, es su socio o bien cuenta con algún beneficio económico o material pendiente de liquidar, lo que deberá hacer en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído.

(...)

Finalmente, de conformidad con el artículo 16¹ de la legislación aplicable, una vez que se cuente con la información requerida, quedarán vistos los autos para dictar la resolución relativa a las medidas que conforme a derecho corresponda.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2019
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. María Teresa Brito Torres.

Rúbrica.

(R.- 111111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Mesa IV
J.A. 1409/2018
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

QUEJOSOS: APARCAMIENTO REFORMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERO INTERESADO:

- Fideicomiso Irrevocable de Administración número 1127/2010.

DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE

En los autos del juicio de amparo 1409/2018-IV, promovido por **Aparcamiento Reforma, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderado legal, contra actos del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y otras autoridades; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, con relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado denominado **Fideicomiso Irrevocable de Administración número 1127/2010**, a través de edictos, al agotarse los medios de investigación para localizar su domicilio.

Por tanto, a efecto de dar a conocer el presente procedimiento y comparezca, si es de su interés, dentro del plazo de **treinta días**, que correrá a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo y/o señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, las subsecuentes aún las de carácter personal se harán por **lista** que se fije en este recinto judicial.

Los edictos deberán publicarse **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México**.

Ahora, se transcribe el auto de ocho de enero de dos mil diecinueve, donde se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado denominado Fideicomiso Irrevocable de Administración número 1127/2010 (foja 140):

“Ciudad de México, ocho de enero de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, de las que se advierte que la parte quejosa manifestó en su escrito inicial de demanda bajo protesta de decir verdad no existía tercero interesado; sin embargo, del informe justificado rendido por el Alcalde y el Jefe de la Unidad Departamental de Estudios de Vialidad, ambos de la Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, así como de las documentales que anexó, se conoce que fue el representante legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración número 1127/2010, quien gestionó el acto reclamado, por lo que, tiene un interés jurídico en la litis del presente asunto.

Por tanto, es evidente que dicha persona jurídica se ubica en la hipótesis del artículo 5º, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; consecuentemente, se tiene como tercero interesado en la presente instancia constitucional al Fideicomiso Irrevocable de Administración número 1127/2010, por conducto de su representante legal Charles El-Mann Jafif.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 26, fracción I, inciso b), y 27, del citado cuerpo normativo, se comisiona a uno de los actuarios adscrito a este órgano jurisdiccional para que se constituya en el domicilio ubicado en calle Río Támesis, número doce, piso tres, colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, y notifique el presente auto a efecto de que dicha persona jurídica se apersona al presente juicio, si así conviniere a sus intereses, para tal efecto se ordena correr traslado con copia simple del escrito inicial de demanda.

*Para dar margen a lo anterior, se difiere la audiencia constitucional y en su lugar se señalan la **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo.*

Notifíquese y personalmente a la tercero interesada denominada Fideicomiso Irrevocable de Administración número 1127/2010”.

Atentamente

Ciudad de México a cinco de abril de dos mil diecinueve.

Jueza Tercera de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Ileana Moreno Ramírez

Rúbrica.

(R.- 481411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A

MARCELINO HERNÁNDEZ MÉNDEZ

En el juicio de amparo directo **D-113/2019**, promovido por JOSÉ LUIS VENTURA MORALES, en su carácter de mandatario de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), contra la sentencia definitiva dictada en el expediente **9/2018/12/AF**, de los del **JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA**, relativo a un juicio ejecutivo mercantil, en el cual se condenó al pago de \$560,000.00 (Quinientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y otra prestaciones a **MARCELINO HERNÁNDEZ MÉNDEZ** y se ordenó emplazar a este último como tercero interesado, al enumerado juicio de amparo directo, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, a fin de que comparezca a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio.

San Andrés Cholula, Puebla, veinte de mayo de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.

Rúbrica.

(R.- 482329)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ.

En los autos de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias números DGRRFEM/B/03/2019/14/057 y DGRRFEM/B/04/2019/14/111, que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación de los Pliegos de Observaciones números PO699/16 y PO0697/16, respectivamente, formulados al Municipio de Candelaria, Campeche, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro de los cuales ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números DGRRFEM-B-1414/19 y DGRRFEM-B-2768/19, de fechas 04 de marzo y 26 de abril de 2019, los cuales se hacen consistir en que durante su desempeño como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Candelaria, Estado de Campeche, en el procedimiento número DGRRFEM/B/03/2019/14/057, presuntamente omitió vigilar que el manejo y la inversión de los fondos municipales se realicen en cumplimiento estricto del Presupuesto de Egresos del Municipio, toda vez que con fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, el citado Ayuntamiento destinó un monto de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2014, en el rubro de gastos indirectos del 3%, por concepto de pago del 50% de anticipo por la elaboración de proyecto denominado Rastro TIF Candelaria, Campeche, a favor del beneficiario Laguna Innovadora A.C., ya que atento a la orden de pago número HAC-DPDU-FISMDF-0002, se realizó el pago respectivo; sin embargo, no se presentó evidencia de la elaboración del citado proyecto, hechos que se corroboran en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 010/CP2014, en la que el personal auditor hizo constar que no se presentaron los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios, croquis de localización de la obra, superficie del terreno donde se ejecutarán los trabajos, documentación que acredite que el terreno donde se proyecta ejecutar los trabajos son propiedad del municipio, los estudios de factibilidad técnica, económica y social para la ejecución de los trabajos, las firmas de los servidores públicos y de los responsables de la

ejecución de los proyectos y la validación de las instancias correspondientes, que acrediten la elaboración del citado proyecto, por lo que en la esfera de su competencia omitió cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, que establecen que los pagos que se efectúen con cargo al presupuesto deberán estar debidamente comprobados con los documentos originales respectivos que demuestren el gasto, así como, conservar los documentos comprobatorios y justificativos del ejercicio de los recursos públicos; mientras que en el procedimiento número DGRRFEM/B/04/2019/14/111, presuntamente omitió vigilar que el manejo y la inversión de los fondos municipales se realizara en cumplimiento estricto del Presupuesto del Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, toda vez que a partir del nueve de septiembre de dos mil catorce, el citado Municipio destinó un monto de \$4,020,718.98 (CUATRO MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 98/100 M.N.), con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014, para el pago de cinco obras denominadas "Construcción de Caminos de Acceso a los Centros de Producción 3era etapa", "Construcción de terracerías y Pavimentos", "Construcción de Caminos de Acceso a los Centros de Producción", Ampliación del Sistema de Agua Potable" y "Construcción de Cuartos para Baños", de las cuales no se cuenta con las estimaciones, números generadores y cuerpo de las estimaciones, que acrediten la ejecución de los trabajos conforme a las metas programadas, hechos que fueron corroborados a través de las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 003/CP2014, 004/CP2014, 005/CP2014, 006/CP2014 y 007/CP2014, así como de las Cédulas Analíticas de Visita Física de las Obras y Sobre el Proceso de Adjudicación, Contratación, Plazos, Convenios y Pago de Estimaciones, a través de las cuales personal auditor hizo constar que al no haberse proporcionado las estimaciones correspondientes no se estuvo en posibilidad de cuantificar los conceptos de trabajo pagados con los ejecutados, de conformidad con lo contratado, por lo que en la esfera de su competencia presuntamente omitió cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, que establecen que los pagos que se efectúen con cargo al presupuesto deben estar debidamente comprobados con los documentos originales respectivos que demuestren el gasto, así como, conservar los documentos comprobatorios y justificativos del ejercicio de los recursos públicos; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; en cumplimiento a los Acuerdos de Inicio, de fecha 04 de marzo y 26 de abril de 2019 y el punto de acuerdo SEGUNDO de los proveídos de fecha 22 de mayo de 2019, con fundamento en lo establecido por los artículos 35, fracción III, 37 y 38 tercer párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en términos de lo establecido en su diverso 64, se le notifica por edictos los procedimientos de mérito, en virtud de que se desconoce su domicilio actual, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, citándosele para que comparezca personalmente a la audiencia de ley dentro del procedimiento número DGRRFEM/B/03/2019/14/057, misma que se celebrará a las **NUEVE** horas del **PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**; mientras que en el procedimiento número DGRRFEM/B/04/2019/14/111, se celebrará a las **TRECE** horas del **PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, en la Alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran los expedientes de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en las audiencias a las que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, procediéndose a resolver con los elementos que obren en los expedientes respectivos; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación; lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2019.

El Director General.

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.

Rúbrica.

(R.- 482030)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento No. DGR/C/05/2019/R/14/096

Bierika Consultores, S.A. de C.V. y Grupo Kensel, S.A. de C.V., en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/05/2019/R/14/096**, por acuerdo del **31 (treinta y uno) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve)**, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuye, en su carácter ambas de **proveedores subcontratados para el desarrollo de los servicios, derivado de los convenios de concertación números SA-CC/033/014, de fecha 20 (veinte) de enero de 2014 (dos mil catorce) y SA-CC/022/014, del 20 (veinte) de enero de 2014 (dos mil catorce)**, consistentes en: respecto de **Bierika Consultores, S.A. de C.V.**: *"Recibió pagos indebidos derivado del convenio de concertación número SA-CC/033/014 de fecha 20 (veinte) de enero de 2014 (dos mil catorce), que suscribió con la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), ya que no se acreditó la prestación de los servicios al Sistema de Tiendas y Farmacias de los Trabajadores al Servicio del Estado (SUPERISSSTE) ni a la citada Universidad Autónoma del Estado de México"* y respecto a **Grupo Kensel, S.A. de C.V.**: *"Recibió pagos indebidos derivado del convenio de concertación número SA-CC/022/014 del 20 (veinte) de enero de 2014 (dos mil catorce), que suscribió con la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), ya que no se acreditó la prestación de los servicios al Sistema de Tiendas y Farmacias de los Trabajadores al Servicio del Estado (SUPERISSSTE) ni a la citada Universidad Autónoma del Estado de México"*; respectivamente, por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por los montos de **\$8'363,203.89 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 89/100 M.N.) y \$4'881,836.59 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.)**, respectivamente, en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 (veintinueve) de mayo de 2009 (dos mil nueve); en relación con los artículos Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 (dieciocho) de julio de 2016 (dos mil dieciséis); 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, y 40, primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 (veinte) de enero de 2017 (dos mil diecisiete), modificado por medio del acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 (trece) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), se les cita para que comparezcan a través de sus representantes y/o apoderados legales, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en **Carretera Picacho Ajusco número 167 (ciento sesenta y siete), Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110 (catorce mil ciento diez), Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México**, en las siguientes fechas: por lo que corresponde a la empresa **Bierika Consultores, S.A. de C.V.** a las **12:00 (doce) horas del 26 (veintiséis) de junio de 2019 (dos mil diecinueve)** y por lo que concierne a la empresa **Grupo Kensel, S.A. de C.V.** a las **09:00 (nueve) horas del 26 (veintiséis) de junio de 2019 (dos mil diecinueve)**, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidas que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de **9:00 (nueve) horas a 15:00 (quince) horas y de las 16:30 (dieciséis horas con treinta minutos) a 18:30 (dieciocho horas con treinta minutos)**. Ciudad de México, a **31 (treinta y uno) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve)**, La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez**. Rúbrica.

(R.- 482258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. OFELIA UCAN PECH.

En los autos de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias números DGRRFEM/B/03/2019/14/057 y DGRRFEM/B/04/2019/14/111, que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación de los Pliegos de Observaciones números PO699/16 y PO0697/16, respectivamente, formulados al Municipio de Candelaria, Campeche, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro de los cuales ha sido considerada como presunta responsable de los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios números DGRRFEM-B-1415/19 y DGRRFEM-B-2769/19, de fechas 04 de marzo y 26 de abril de 2019, los cuales se hacen consistir en que durante su desempeño como Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Candelaria, Estado de Campeche y como apoderada de la cuenta de cheques número 0398923 de la Institución Bancaria denominada Banco Nacional de México, S.A., en el procedimiento número DGRRFEM/B/03/2019/14/057, presuntamente omitió verificar y vigilar la correcta aplicación del ejercicio presupuestal, así como controlar el gasto público municipal, toda vez que con fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, el citado Ayuntamiento destinó \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2014, en el rubro de gastos indirectos del 3%, por concepto de pago del 50% de anticipo por la elaboración de proyecto denominado Rastro TIF Candelaria, Campeche, a favor del beneficiario Laguna Innovadora A.C., ya que atento a la orden de pago número HAC-DPDU-FISMDF-0002, se realizó el pago respectivo; sin embargo, no se presentó evidencia de la elaboración del citado proyecto, hechos que se corroboran en el acta administrativa circunstanciada de auditoría número 010/CP2014, en la que el personal auditor hizo constar que no se presentaron los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios, croquis de localización de la obra, superficie del terreno donde se ejecutaran los trabajos, documentación que acredite que el terreno donde se proyecta ejecutar los trabajos son propiedad del municipio, los estudios de factibilidad técnica, económica y social para la ejecución de los trabajos, las firmas de los servidores públicos y de los responsables de la ejecución de los proyectos y la validación de las instancias correspondientes, que acrediten la elaboración del citado proyecto, por lo que en la esfera de su competencia omitió cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, que establecen que los pagos que se efectúen con cargo al presupuesto deberán estar debidamente comprobados con los documentos originales respectivos que demuestren el gasto, así como, conservar los documentos comprobatorios y justificativos del ejercicio de los recursos públicos; mientras que en el procedimiento número DGRRFEM/B/04/2019/14/111, presuntamente omitió verificar y vigilar la correcta aplicación del ejercicio presupuestal, así como controlar el gasto público municipal, toda vez que a partir del nueve de septiembre de dos mil catorce, el citado Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, destinó un monto de \$4,020,718.98 (CUATRO MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 98/100 M.N.), con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014, para el pago de cinco obras denominadas "Construcción de Caminos de Acceso a los Centros de Producción 3era etapa", "Construcción de terracerías y Pavimentos", "Construcción de Caminos de Acceso a los Centros de Producción", Ampliación del Sistema de Agua Potable" y "Construcción de Cuartos para Baños", de las cuales no se cuenta con las estimaciones, números generadores y cuerpo de las estimaciones, que acrediten la ejecución de los trabajos conforme a las metas programadas, hechos que fueron corroborados a través de las actas administrativas circunstanciadas de auditoría números 003/CP2014, 004/CP2014, 005/CP2014, 006/CP2014 y 007/CP2014, así como de las Cédulas Analíticas de Visita Física de las Obras y Sobre el Proceso de Adjudicación, Contratación, Plazos, Convenios y Pago de Estimaciones, a través de las cuales personal auditor hizo constar que al no haberse proporcionado las estimaciones correspondientes no se estuvo en posibilidad de cuantificar los conceptos de trabajo pagados con los ejecutados, de conformidad con lo contratado, por lo que en la esfera de su competencia presuntamente omitió cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, que establecen que los pagos que se efectúen con cargo al presupuesto deben estar debidamente comprobados con los documentos originales respectivos que demuestren el gasto, así como, conservar los documentos comprobatorios y justificativos del ejercicio de los recursos públicos; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; en cumplimiento a los Acuerdos de Inicio, de fecha 04 de marzo y 26 de abril de 2019 y

el punto de acuerdo SEGUNDO de los proveídos de fecha 22 de mayo de 2019, con fundamento en lo establecido por los artículos 35, fracción III, 37 y 38 tercer párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de mayo de dos mil nueve, en términos de lo establecido en su diverso 64, se le notifica por edictos los procedimientos de mérito, en virtud de que se desconoce su domicilio actual, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, citándosele para que comparezca personalmente a la audiencia de ley dentro del procedimiento número DGRRFEM/B/03/2019/14/057, misma que se celebrará a las **ONCE** horas del **PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, mientras que en el procedimiento número DGRRFEM/B/04/2019/14/111, se celebrará a las **DIECISÉIS HORAS CON TREINTA MINUTOS** del **PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, en la Alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran los expedientes de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en las audiencias a las que podrá asistir acompañada de su abogado o persona de su confianza, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, procediéndose a resolver con los elementos que obren en los expedientes respectivos; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación; lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2019.

El Director General.

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.

Rúbrica

(R.- 482034)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$4,080.00
4/8 de plana	\$8,160.00
1 plana	\$16,320.00
1 4/8 planas	\$24,480.00
2 planas	\$32,640.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,466.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

Los pagos por concepto de derecho de publicación y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación y suscripción, únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación